



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 320-DGAF-CBDMQ-2024

LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, -CRE-, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 229 de la -CRE-, dispone en su parte pertinente que: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público [...]”*;
- Que,** el artículo 233 de la -CRE-, determina en su parte pertinente que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos [...]”*;
- Que,** el artículo 238 de la -CRE-, establece en su parte pertinente que: *“Los gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera”. (SIC)*;
- Que,** el artículo 288 de la -CRE-, manda que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el artículo 5 del -COOTAD-, determina que: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”*;
- Que,** el artículo 140.1 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, -COOTAD- contempla que: *“Los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, y funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”*;
- Que,** el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina que: *“Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Contarán con*



patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica”;

- Que,** la Ordenanza Metropolitana Nro. 039 publicada en el Registro Oficial 175, el 02 de octubre del 2000, en su artículo 1 determina: *“El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se constituye como una Institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, Adscrito al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”;*
- Que,** mediante Ordenanza Nro. 114, de 29 de enero de 2004, el Concejo Metropolitano de Quito reformó la Ordenanza Nro. 039 de Institucionalización del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, declarando que se constituye el CBDMQ como una institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, adscrita al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395, de 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** en el Registro Oficial Suplemento Nro. 966 de 20 de marzo de 2017, se promulgó, Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación, la cual, en el Capítulo I, reformo la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 458 suscrito el 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 de fecha 20 de junio de 2022, el Presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza reformó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 488 suscrito el 12 de julio de 2022, el Presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza estableció reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El nuevo Reglamento General, entrará en vigencia a partir del 20 de agosto de 2022, prórroga de un mes dispuesta en el referido Decreto Ejecutivo Nro. 488;
- Que,** mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 550 suscrito el 30 de agosto de 2022, el Presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, estableció reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 367 de fecha 03 de agosto de 2023 y que entró en vigencia el día 09 de agosto de 2023, se expide la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, -LOSNC- en su Art. 10, primer inciso, número 6 establece: *“[...] El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme las siguientes atribuciones: 6. Administrar los procedimientos para la certificación de producción*



nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del estado; [...]”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, - LOSNCP- establece en su parte pertinente que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado [...]”;*

Que, el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala lo siguiente: *“Art. 3.- Contrataciones en el extranjero.- No se registrarán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional.*

Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos.

Como una práctica comercial se contemplan los procedimientos y modalidades de contratación de gobierno a gobierno u otras modalidades que fueren necesarias y aplicables, con sujeción a sus requisitos propios.

Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.(...) (subrayado fuera de texto original)”;

Que, el artículo 4 ídem dispone lo siguiente: De la adquisición de bienes y servicios para importación.- Para la adquisición de bienes, y que las entidades contratantes vayan a importar directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, será necesario que la entidad realice previamente el trámite de verificación de producción nacional (VPN), conforme la normativa emitida por el SERCOP. Para el caso previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley, no será necesaria la verificación de producción nacional. El Servicio Nacional de Contratación Pública emitirá mediante resolución motivada un listado de bienes y servicios categorizados por CPCs, que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los bienes o servicios que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de verificación de producción nacional, pero será obligatorio realizar el trámite de solicitud de autorización de licencias de importación, según corresponda. En el caso de bienes, una vez que se realice la adquisición en el extranjero, se tramitará la solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana, mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. La correcta aplicación de este artículo será de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante y estará sujeto al control y verificación del Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con la normativa que se emita para tal efecto, De detectarse el mal uso de esta disposición, se podrá negar la autorización de la licencia en cualquier momento y se procederá conforme lo establecido en el artículo 15 de la LOSNCP. Para el caso de los bienes establecidos en el numeral 2 del artículo 2 de la LOSNCP, no se sujetarán al proceso de solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana. Para estos casos, el Servicio Nacional de Aduana del



Ecuador, en coordinación con el Servicio Nacional de Contratación Pública, emitirá las regulaciones necesarias;

- Que,** el artículo 5 ibídem dispone lo siguiente: *“Autorización.- Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior o de importación.”;*
- Que,** el artículo 6 del -RGLOSNC-/, señala que: *“Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;*
- Que,** el artículo 42 del -RGLOSNC-/, dispone lo siguiente: *“Fase preparatoria.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación”;*
- Que,** el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC-/, establece en su parte pertinente que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. [...]”;*
- Que,** el artículo 44 ibídem, dispone lo siguiente: *“Determinación de la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.”;*
- Que,** el artículo 46 ibídem señala que: *“Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad según corresponda. En el caso de obras públicas, que cuenten con aportes de participación ciudadana, la entidad contratante*



procederá con su inclusión en los estudios a efectos de delimitar adecuadamente el objeto de la contratación. Excepcionalmente, cuando no existan técnicos especializados en la entidad contratante, la máxima autoridad o su delegado, podrá contratar bajo la modalidad de consultoría los estudios previos requeridos para la contratación, lo cual deberá ser considerado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC). Toda contratación de estudios incluirá la determinación y justificación del presupuesto referencial con el fin de establecer la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y seleccionar el procedimiento precontractual, en los casos que corresponda, siguiendo las directrices que se establezcan en este Reglamento General y las disposiciones que para el efecto emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Quienes participaron en la elaboración de los estudios, en la época en que estos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere el caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación y no podrán participar de la fiscalización contractual [...]”;

Que, el artículo 70 *ibidem*, dispone lo siguiente: “Excepciones. - No se requerirá Informe de Pertinencia para los siguientes procedimientos de contratación: (...) 5. Contrataciones fuera del ámbito de aplicación territorial contempladas en el artículo 3 de este Reglamento;

Que, la Resolución RE-SERCOP-2023-0134 de fecha 01 de agosto del 2023, respecto al Procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importación por parte del Estado, capítulo IV, establece: “**IMPORTACIÓN DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR, Art. 67.-** Publicación de verificación de producción nacional.- Las entidades contratantes publicarán a través del portal COMPRASPÚBLICAS, únicamente sus requerimientos de bienes a importarse o servicios que se requiera contratar en el exterior; esta sección es de aplicación obligatoria para todas las entidades enumeradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La publicación la realizarán antes de iniciar procedimientos competitivos de selección en el extranjero. No se registrarán por este artículo las contrataciones de bienes o servicios, cuya necesidad de compra se origine y se provea en otros países; dichos procesos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales de aplicación internacional. **Art. 68.-** Contenido de la publicación.- La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien a importarse o los términos de referencia del servicio a contratarse en el exterior, de conformidad con las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización. De igual manera deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien o servicio que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presenten los proveedores. **Art. 69.-** Invitación a proveedores.- Una vez publicado el procedimiento en el portal COMPRASPÚBLICAS, se realizará la invitación a los proveedores que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores -RUP en la correspondiente categoría CPC del bien o servicio requerido. **Art. 70.-** Manifestaciones de interés.- Todo proveedor habilitado que esté en condiciones de fabricar o producir el bien o servicio requerido, sin perjuicio de haber sido invitado, enviará dentro del término de tres (3) días contados a partir de la publicación, su manifestación de interés a través del portal COMPRASPÚBLICAS, la que deberá ser analizada por la entidad contratante. **Art. 71.-** Calificación.- Dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la fecha límite de recepción de las manifestaciones de interés, la entidad contratante deberá realizar el análisis correspondiente, que incluirá la verificación y cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Que el bien o servicio sea fabricado o producido en el Ecuador, por el oferente que envía la manifestación de interés. 2. Que el bien o servicio cumpla con las especificaciones técnicas o términos de referencia solicitados; y 3. Capacidad de cumplimiento del contrato del proveedor en el plazo determinado por la entidad contratante, en caso de resultar



adjudicado. Si la entidad contratante verifica que existe producción nacional, deberá iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Los resultados de la verificación se publicarán en el portal COMPRASPÚBLICAS. **Art. 72.- Verificación por parte del SERCOP.- Sin perjuicio del procedimiento anterior, el SERCOP, una vez efectuada la publicación a la que se refiere esta Sección, verificará en sus bases de datos o en otras con las que tenga interconexión si existe oferta nacional, caso en el cual, notificará a la entidad requirente para que inicie los procedimientos de contratación correspondientes, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. También podrá requerir información a entidades y organismos públicos o privados, con el fin de verificar la existencia de producción nacional.”;**

- Que,** mediante recomendación contenida en el informe DNAI-AI-0005-2020, se establece que: *“En los procesos de importación de bienes y prestación de servicios, en cumplimiento de la normativa emitida por el SERCOP, solicitará la publicación de los procesos en la página web institucional y en medios internacionales, una vez que se disponga de la Certificación de Producción Nacional emitida por el SERCOP y se autorice el inicio del proceso por parte de la máxima autoridad de la Entidad o su Delegado a través de la respectiva Resolución Administrativa.”;*
- Que,** con Acción de Personal Nro. 20210901-BQ-ENC-0000000562 de 01 de octubre de 2021, el TCmnl. (B) Esteban Cárdenas, Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió encargar al Ing. Juan Fernando Rodríguez Erazo, el puesto de Director General Administrativo Financiero;
- Que,** de conformidad a la Sección II Condiciones Generales y Particulares, del Pliego de Contratación de Selección en el Exterior del procedimiento Nro. PE-CBDMQ-2024-003 en su letra F, dispone lo siguiente: *“El Director General Administrativo Financiero, resolverá la Adjudicación del procedimiento de contratación (...);*
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 042-JB-CBDMQ-2022, de 02 de septiembre de 2022, el Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió: *“Art.2.- Delegar al Director General Administrativo Financiero las siguientes atribuciones: [...] 2.2.2.- En todos los procedimientos de contratación pública cuyo presupuesto referencial sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, proceder con: [...] a) Autorizar el inicio del procedimiento de contratación a través de la Resolución de Inicio; b) Aprobar pliegos; c) Designar a los miembros que conformarán la comisión técnica; d) Cancelar el procedimiento previo informe de la comisión técnica; e) Declarar desierto el procedimiento previo informe de la comisión técnica; f) Adjudicar el contrato previo informe del responsable de la Fase Precontractual; g) Suscribir el contrato; h) Las demás atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de Aplicación a dicha Ley; y, las señaladas en las resoluciones, manuales y/ o Instructivos que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]”;*
- Que,** mediante Informe Final CCICEV-UNI-CONTRA INCENDIOS-02 y CCICEV-UNI-RESCATEP-02, de fecha 09 de septiembre de 2022, avaladas por el Centro de Transferencia Tecnológica para la Capacitación e Investigación en Control de Emisiones Vehiculares – CCICEV-, en su calidad de “CONSULTOR”, en cumplimiento al contrato No. 056-DJ-CBDMQ-2022, cuyo objeto es la CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS VEHÍCULOS DE EMERGENCIA, determinaron las características del chasis y carrocería sobre los que se implementarán los equipamientos tecnológicos correspondientes a los VEHÍCULOS DE SOPORTE LOGÍSTICO PARA COMBATE DE INCENDIOS Y DE RESCATE;



- Que,** mediante Memorando Nro. CBDMQ-UUI-2024-0021-M, de 15 de marzo de 2024, el Mgs. Cptn. Pablo Xavier Correa, Jefe de Investigación de Incendios (E), solicitó se emita la certificación de existencia de bienes para el inicio del procedimiento denominado “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE SOPORTE LOGÍSTICO PARA COMBATE DE INCENDIOS Y DE RESCATE”;
- Que,** mediante Memorando Nro. CBDMQ-UBA-2024-0174-MEM de 15 de marzo de 2024, el Tec. Luis Fernando Espinosa Coral, Jefe de Bienes (E), certificó: “[...] *NO se dispone de la existencia de dichos bienes en la Bodega de la Unidad [...]*”;
- Que,** según solicitud No. 4040 de 29 de abril de 2024, el Mayo. Carlos Moyano, Director de Operaciones, solicitó al Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director General Administrativo Financiero (E), la autorización para que se emitan las certificaciones POA, PAC y Disponibilidad Presupuestaria y el inicio para el procedimiento cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE SOPORTE LOGÍSTICO PARA COMBATE DE INCENDIOS Y DE RESCATE”;
- Que,** con fecha 29 de abril de 2024, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director General Administrativo Financiero (E), dispuso a los Directores de Planificación y Adquisiciones, proceder con la revisión y atención del requerimiento;
- Que,** según Certificación POA Nro. 228-CPOA-DPI-CBDMQ-2024 de 29 de abril de 2024, el Ing. Diego Salazar Lizano, Director de Planificación, certificó que el procedimiento para la “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE SOPORTE LOGÍSTICO PARA COMBATE DE INCENDIOS Y DE RESCATE”, se encuentra contemplado en el Plan Operativo Anual 2024;
- Que,** según Certificación Plurianual POA Nro. 40-CPOA-F-DPI-CBDMQ-2024 de 29 de abril de 2024, el Ing. Diego Salazar, Director de Planificación, certificó que para el ejercicio fiscal 2026 se incluirá en el Plan Operativo Anual (POA) la subactividad: “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE SOPORTE LOGÍSTICO PARA COMBATE DE INCENDIOS Y DE RESCATE”, en la partida presupuestaria Nro. 840105 denominada “VEHICULOS”, para el año 2026;
- Que,** mediante Certificación PAC No. 098-PAC-DA-CBDMQ-2024 de 29 de abril de 2024, el Mgs. Byron Gualán, Director de Adquisiciones (E), certificó que el procedimiento, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE SOPORTE LOGÍSTICO PARA COMBATE DE INCENDIOS Y DE RESCATE” se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación (PAC 2024) del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** mediante sumilla inserta en solicitud No. 4040 de 29 de abril de 2024, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo Director General Administrativo Financiero (E), dispuso: “*Se procede con la autorización de gasto, Dirección Financiera proceder con la revisión del requerimiento y emisión de certificación presupuestaria y, una vez recabada la información, Dirección de Adquisiciones autorizo inicio de proceso*”;
- Que,** mediante Certificación Presupuestaria Nro. 247 de 29 de abril de 2024, la Mgs. Wendy Tipán, Directora Financiera (E), certificó la existencia y disponibilidad de fondos para cubrir las obligaciones derivadas de la “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE SOPORTE LOGÍSTICO PARA COMBATE DE INCENDIOS Y DE RESCATE”;
- Que,** mediante certificación Plurianual Nro. CB-DMQ-CP-DF-2024-40 de 29 de abril de 2024, la Mgs. Wendy Tipán, Directora Financiera (E), certificó que existe y existirán los fondos suficiente para cumplimiento de la subactividad: “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE



SOPORTE LOGÍSTICO PARA COMBATE DE INCENDIOS Y DE RESCATE”, para el ejercicio fiscal 2026;

- Que,** con Oficio Nro. CBDMQ-JB-2024-0077-OF de 29 de abril de 2024, el Sr. TCrnl. Esteban Ernesto Cárdenas Varela Jefe de Bomberos, realizo a la Sra. Mgs. María Sonsoles García León, Ministra de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca, la Consulta sobre posible producción en la subregión andina y acuerdos comerciales en materia de vehículos, señalando lo siguiente: *¿Bajo qué metodología se puede a la fecha, determinar la existencia de producción de vehículos en la Subregión Andina; en el caso de no existir una metodología, informar si existe o no producción en la Subregión Andina de los vehículos antes detallados? ¿Con qué países, a la presente fecha, el Ecuador mantiene Acuerdos Comerciales en materia de vehículos?;*
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 155-DGAF-CBDMQ-2024, de fecha 30 de abril de 2024, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez, Director General Administrativo Financiero (E), aprobó el pliego y autorizó el inicio del procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código VPN-CBDMQ-2024-004, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE SOPORTE LOGÍSTICO PARA COMBATE DE INCENDIOS Y DE RESCATE”;
- Que,** con fecha 30 de abril de 2024, la Dirección de Adquisiciones, publicó en el Portal www.compraspublicas.gob.ec la convocatoria, así como el pliego y demás documentos de la Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-2024-004, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE SOPORTE LOGÍSTICO PARA COMBATE DE INCENDIOS Y DE RESCATE”, a efecto de que el sistema proceda con la invitación a los proveedores habilitados en el registro único de proveedores para que presenten sus manifestaciones de interés;
- Que,** con memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2024-0441-MEM, de 30 de abril de 2024, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez, Director General Administrativo Financiero (E), designó a los miembros de la comisión técnica, para el procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-2024-004, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE SOPORTE LOGÍSTICO PARA COMBATE DE INCENDIOS Y DE RESCATE”, conformada por la Cptn. Diana Lucia Villacres, Presidente de la Comisión técnica, el Sr. Christian Fernando Clavijo, delegado del Titular del área requirente, y el Ing. Diego Fernando Sanchez Rivadeneira, como profesional afín al objeto de contratación, el Ing. Jonathan Alejandro Padilla Delegado de la Directora Financiera quien actuara con voz, pero sin voto y el Abg. Mauricio Sebastián Parreño delegado del Director Jurídico quien actuara con voz, pero sin voto;
- Que,** con memorando 001-VPN-CBDMQ-2024-004, la Comisión Técnica designó al Sr. Miguel A. Herrera, como secretario sin voz ni voto para el procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No VPN-CBDMQ-2024-004, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE SOPORTE LOGÍSTICO PARA COMBATE DE INCENDIOS Y DE RESCATE";
- Que,** mediante acta de preguntas, respuestas y aclaraciones, de 2 de mayo de 2024, la comisión técnica, verificó que NO se realizó preguntas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado –SOCE-, del Servicio Nacional de Contratación Pública dentro del procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No VPN-CBDMQ-2024-004, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE SOPORTE LOGÍSTICO PARA COMBATE DE INCENDIOS Y DE RESCATE";



- Que,** de acuerdo al cronograma establecido para el procedimiento de Verificación de Producción Nacional se estableció como plazo límite de entrega de manifestaciones de interés hasta las 20h00 del 06 de mayo de 2024, verificándose que NO se presentaron manifestaciones de interés dentro del procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-2024-004, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE SOPORTE LOGÍSTICO PARA COMBATE DE INCENDIOS Y DE RESCATE", conforme consta en el acta de cierre de manifestaciones de interés, de 08 de mayo de 2024;
- Que,** mediante acta de apertura de manifestación de interés, de fecha 08 de mayo de 2024, los miembros de la comisión técnica procedieron a realizar la apertura de las manifestaciones de interés presentadas dentro del presente procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-2024-004, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE SOPORTE LOGÍSTICO PARA COMBATE DE INCENDIOS Y DE RESCATE, verificando que no se presentaron manifestaciones de interés de manera digital a través de la herramienta del SOCE;
- Que,** mediante Informe de la Comisión Técnica, de fecha 08 de mayo de 2024, la comisión técnica, informó al Mgs. Juan Fernando Rodríguez, Director General Administrativo Financiero (E) en base al análisis realizado, así como de las conclusiones, y acogiendo lo dispuesto en la Resolución No. RE-SERCOP-2023-0134: "[...] se recomienda al Director General Administrativo Financiero (E) del CB-DMQ, se dé por finalizado el procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-2024-004, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE SOPORTE LOGÍSTICO PARA COMBATE DE INCENDIOS Y DE RESCATE" y se inicie el trámite y permisos necesarios emitidos por el SERCOP [...]"
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 179-DGAF-CBDMQ-2024, de fecha 16 de mayo de 2024, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez, Director General Administrativo Financiero (E), resolvió dar por finalizado el procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código VPN-CBDMQ-2024-004, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE SOPORTE LOGÍSTICO PARA COMBATE DE INCENDIOS Y DE RESCATE";
- Que,** mediante Oficio SERCOP Nro. RMI-42074-2024, de 16 de mayo de 2024, el Servicio Nacional de Contratación Pública, informa que NO se ha identificado manifestaciones de interés del BIEN/SERVICIO que cumplan con las condiciones generales y características técnicas detalladas en el mencionado proceso;
- Que,** con Oficio Nro. CBDMQ-DGAF-2024-0063-OF de 17 de mayo de 2024, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director General Administrativa Financiero, Encargado, solicitó a la Ing. Deborah Cristine Jones Faggioni, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, se sirva emitir la autorización correspondiente, para efectuar la contratación denominada "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE SOPORTE LOGÍSTICO PARA COMBATE DE INCENDIOS Y DE RESCATE", conforme dispone el artículo 5 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en concordancia con el artículo 95 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2023-0134 de fecha 01 de agosto del 2023;
- Que,** según Oficio Nro. MPCEIP-SN-2024-0394-O de 17 de mayo de 2024, el Mgs. Edwin Javier Vásquez de la Bandera Chavez Subsecretario de Negociaciones, remite la respuesta al Oficio No. Nro. CBDMQ-JB-2024-077-OF de 29 de abril de 2024, en el que en su parte pertinente señala que: "(...) En este sentido, me permito indicar que mediante Oficio Nro., MPECEIP-SN-2024-0350-O, de 2 de mayo de 2024 se trasladó la consulta a



la Secretaría General de la CAN, en base al pedido realizado mediante Oficio Nro. CBDMQ-JB-2024-0077-OF, del 29 de abril del presente. Tan pronto contemos con la respuesta de los países a través de la Secretaría será informado a la brevedad; adicionalmente, señala que: El Ecuador actualmente tiene acuerdos comerciales vigentes con la Unión Europea, el Reino Unido, Comunidad Andina y la Asociación Latinoamericana de Integración, particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.”;

- Que,** según Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2024-0728-O de 28 de mayo de 2024, el Econ. Rayner Abraham Campoverde Peñafiel, Director de Control de Producción Nacional, remite la respuesta al oficio Nro. CBDMQ-DGAF-2024-0063-OF, en el que en su parte pertinente concluye: “(...) *En función a la normativa anteriormente expuesta y al análisis realizado, el Resultado de Manifestación de Interés del proceso con código Nro. VPN-CBDMQ-2024-004 ha sido aprobado con autorización AUT-SERCOP-10126. Las especificaciones técnicas y condiciones detalladas en el mencionado proceso, no podrán ser modificadas al momento de iniciar el proceso de adquisición. Finalmente, se recuerda lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 99 de la LOSNCP, mismo que dispone: “La máxima autoridad de la entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar”;*
- Que,** mediante comentario inserto en el oficio Nro. SERCOP-DCPN-2024-0728-O de 28 de mayo de 2024, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez, Director General Administrativo Financiero, Encargado, dispuso al Mgs. Byron Gualán Ontaneda, Director de Adquisiciones (E): “*Estimado Director, continuar con el trámite correspondiente”;*
- Que,** mediante comentario inserto en el oficio Nro. SERCOP-DCPN-2024-0728-O de 28 de mayo de 2024, el Mgs. Byron Gualán Ontaneda, Director de Adquisiciones (E), dispuso al Sr. Miguel Herrera, Analista de Adquisiciones 1 (E): “*[...] por favor preparar los documentos para el inicio del proceso de contratación”;*
- Que,** con memorando Nro. CBDMQ-DO-2024-0914-MEM, de 18 de junio de 2024, el Myr. Carlos Moyano, Director de Operaciones (E), realiza un alcance a la Solicitud de Inicio N° 4040 correspondiente a la "ADQUISICION DE VEHICULOS DE SOPORTE LOGISTICO PARA COMBATE DE INCENDIOS Y DE RESCATE", señalando que: “(...) *con la finalidad de dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Normativa Secundaria del SERCOP, con respecto a la transferencia tecnológica y el orden de prelación, se realiza un alcance a la solicitud No. 4040, de 29 de abril de 2024, y se adjunta el documento “Anexo 2B”, donde se realizó una modificación en los Requisitos mínimos, condiciones generales y calificación por puntaje, y, así dar estricto cumplimiento al orden de prelación señalado en el Art. 87 y 93 de la Normativa antes citada; cabe señalar que dicha modificación, no altera el objeto de contratación ni el presupuesto referencial del presente procedimiento.”;*
- Que,** según Oficio Nro. MPCEIP-VCE-2024-0306-O de 24 de junio de 2024, el Mgs. Juan Carlos Sánchez Troya Viceministro de Comercio Exterior, Subrogante, remite la respuesta al Oficio No. Nro. MPCEIP-SN-2024-0394-O de 17 de mayo de 2024, en el que en su parte pertinente señala que: “(...) *Adjunto copia de las comunicaciones SG/E/DGCOM/943/2024 y SG/E/DGCOM/1053/2024, mediante las cuales la Secretaría General de la CAN informa a este Ministerio que, una vez que han realizado las consultas a los Países Miembros de la CAN sobre la existencia de producción en la subregión*



andina de vehículos especiales (tipo ambulancia y tipo escalera y rescate), solicitados por el gobierno del Ecuador, estos han determinado que no existe producción regional para los vehículos especiales "tipo ambulancia" y "tipo escalera y rescate";

- Que,** mediante certificado de existencia de bienes o servicios en catálogo electrónico Nro. 080-CE-DA-CBDMQ-2024, de 26 de junio de 2024, la Dirección de Adquisiciones certifica: *"En atención a la Solicitud de Certificaciones e Inicio de Procedimiento de Contratación No. 4040 de 29 de abril de 2024, el Myr. Carlos Moyano, Director de Operaciones, a través del cual solicita se dé inicio al trámite cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE SOPORTE LOGÍSTICO PARA COMBATE DE INCENDIOS Y DE RESCATE"**; al efecto, la Dirección de Adquisiciones del CB-DMQ, previo al inicio del procedimiento, efectuó la validación de la existencia de dichos BIENES en Catálogo Electrónico del Portal Institucional del SERCOP, dando de esta manera estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-; verificándose para tal efecto que el mismo NO se encuentra catalogado, así también como en el CPC Nro. **491190111** denominado: "CAMION AUTOBOMBA", no se incluye en el listado de CPC's restringidos vigente a la fecha, conforme consta en los documentos impresos que se adjuntan a esta certificación."*;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 232-DGAF-CBDMQ-2024, de 26 de junio de 2024, Ing. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director General Administrativo Financiero, Encargado, resolvió: *"ART. PRIMERO. - Acogerse a la aplicación de Contrataciones en el Extranjero, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 del RGLOSNC. ART. SEGUNDO. - Autorizar el inicio del procedimiento de selección en el exterior con el código No. PE-CBDMQ-2024-003, cuyo objeto de contratación es la **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE SOPORTE LOGÍSTICO PARA COMBATE DE INCENDIOS Y DE RESCATE"**, con un presupuesto referencial de USD 2.891.000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). DDP Quito. El plazo de entrega del bien será de 660 DÍAS CALENDARIO contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo. Este plazo será dividido de la siguiente manera: 600 días para la entrega del vehículo en las bodegas del Cuerpo de Bomberos del DMQ. 60 días contados a partir de la entrega del vehículo para el registro, legalización, aprobación de la revisión y matriculación vehicular. (Incluye capacitación)."*;
- Que,** mediante memorando CBDMQ-DGAF-2024-0673-MEM, de 26 de junio de 2024, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez, Director General Administrativo Financiero (E), en calidad de delegado del Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, designa como miembros de la comisión técnica quedando conformada por la Cptn. Diana Lucia Villacres, Presidente de la Comisión técnica, Cbo. Christian Fernando Clavijo, delegado del Titular del área requirente, y el Ing. Diego Fernando Sanchez, como profesional afín al objeto de contratación, el Ing. Jonathan Alejandro Padilla Delegado de la Directora Financiera quien actuara con voz, pero sin voto y el Abg. Mauricio Sebastián Parreño delegado del Director Jurídico;
- Que,** mediante memorando Nro. CBDMQ-DA-2024-0327-MEM, de 26 de junio de 2024, el Mgs. Byron Gualán, en su calidad de Director de Adquisiciones (E), solicitó al Mgs. Rodrigo Fernando Castillo Vásquez, Director de Comunicación, se proceda con la publicación en medios internacionales la Convocatoria a participar en el proceso de selección en el exterior, así como también se publique la Resolución Administrativa de inicio del proceso con la documentación relevante relacionada al procedimiento de selección en el exterior signado con el código PE-CBDMQ-2024-003, cuyo objeto de contratación es la **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE SOPORTE LOGÍSTICO PARA**



COMBATE DE INCENDIOS Y DE RESCATE”, en la Página Institucional <http://www.bomberosquito.gob.ec>;

- Que,** mediante memorando Nro. CBDMQ-URP-2024-0084-MEM, de 28 de junio de 2024, el Lic. Cesar Tiberio Enriquez Analista de Comunicación 2, informa al Mgs. Byron Gualán Director de Adquisiciones (E) y al Mgs. Rodrigo Fernando Castillo Vásquez, Director de Comunicación, que: “(...) *la publicación se realizará en medios internacionales (portales web) el día miércoles 3 de julio 2024 (...)* adjuntando el Oficio No. OFIC008-2024-CBDMQ Quito, 28 de junio de 2024”, donde consta el listado de los países en los cuales se realizara la publicación en medios internacionales;
- Que,** con fecha 03 de julio de 2024, la Dirección de Adquisiciones, publicó en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec la convocatoria, pliego y demás documentos relevantes del procedimiento de Procedimiento de Selección en el Exterior de código Nro. PE-CBDMQ-2024-003 para la “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE SOPORTE LOGÍSTICO PARA COMBATE DE INCENDIOS Y DE RESCATE”;
- Que,** con fecha 03 de julio de 2024, la Dirección de Comunicación, publicó en la página web del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito www.bomberosquito.gob.ec, la convocatoria, pliego y demás documentos relevantes del procedimiento de Procedimiento de Selección en el Exterior de código Nro. PE-CBDMQ-2024-003 para el “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE SOPORTE LOGÍSTICO PARA COMBATE DE INCENDIOS Y DE RESCATE”;
- Que,** con fecha 03 de julio de 2024, se publicó la convocatoria del procedimiento signado con el código PE-CBDMQ-2024-003, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE SOPORTE LOGÍSTICO PARA COMBATE DE INCENDIOS Y DE RESCATE”, en medios internacionales en portales web de 45 países conforme detalle del Oficio No. OFIC008-2024-CBDMQ;
- Que,** mediante memorando Nro. 001-PE-CBDMQ-2024-003, de 09 de julio de 2024, los miembros de la Comisión Técnica designada por el Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director General Administrativo Financiero (E) mediante memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2024-0673-MEM, de 26 de junio de 2024, nombran como secretario sin voz ni voto al Sr. Miguel A. Herrera Analista de Adquisiciones 1, cuyas funciones se encuentran estipuladas en el documento;
- Que,** mediante Acta de Preguntas Respuestas y Aclaraciones de 09 de julio de 2024, la Comisión Técnica conforme verificación efectuada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE) del Portal Institucional del SERCOP y el correo electrónico institucional maherrera@bomberosquito.gob.ec, se evidenció que se realizaron 9 preguntas dentro del procedimiento de contratación, a través del correo electrónico institucional maherrera@bomberosquito.gob.ec, mismas que se encuentran respondidas y debidamente publicada en el portal institucional del SERCOP y en la página institucional del CBDMQ y, se realizaron 6 aclaraciones;
- Que,** mediante Acta de Cierre de Entrega de Ofertas de fecha 19 de julio de 2024, dentro del procedimiento de Selección en el Exterior signado con el código No. PE-CBDMQ-2024-003 cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE SOPORTE LOGÍSTICO PARA COMBATE DE INCENDIOS Y DE RESCATE”, el secretario del procedimiento, deja constancia que se recibió 01 oferta dentro de la fecha límite de entrega de ofertas siendo hasta las 10h00 del 19 de julio de 2024, la cual se detalla a continuación:

Código	Oferentes	Presentación SOCE	Forma de Presentación
--------	-----------	-------------------	-----------------------



		Fecha	Hora	
Oferente 01	ROSEMBAUER AMERICA, LLC	18/07/2024	22:58	A través del correo electrónico habilitado para el efecto maherrera@bobmerosquito.gob.ec , se enviaron 3 correos electrónicos.

Que, mediante Acta de Apertura de Ofertas de fecha 19 de julio de 2024, dentro del procedimiento de Selección en el Exterior signado con el código No. PE-CBDMQ-2024-003 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE SOPORTE LOGÍSTICO PARA COMBATE DE INCENDIOS Y DE RESCATE", la comisión técnica realiza la apertura de la oferta determinando los siguientes datos información que se detalla a continuación:

Oferentes	Fecha	Hora	Forma de Presentar la Oferta	Presenta Numeración y Sumilla	Presupuesto ofertado	No. Hoja	Plazo ofertado
Oferente 01 ROSENBAUER AMERICA, LLC	18/07/2024	22:58	A través del correo electrónico habilitado para el efecto maherrera@bobmerosquito.gob.ec , se enviaron 3 correos electrónicos.	34 archivos digitales	\$2'890.928,00	896	660

Que, mediante Acta de Convalidación de Errores de fecha 24 de julio de 2024, los miembros de la comisión técnica, señalan que la única oferta presentada dentro del proceso de contratación denominado "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE SOPORTE LOGÍSTICO PARA COMBATE DE INCENDIOS Y DE RESCATE", signado con el código Nro. PE-CBDMQ-2024-003, contiene errores de naturaleza convalidable, por lo tanto, son susceptibles a convalidación de conformidad con el punto 2.2 literal C del pliego de contratación; una vez cumplida la fecha límite de respuesta de convalidación de errores, que fue hasta las 20h00 del 29 de julio de 2024, se verifica las siguientes respuestas de convalidación de errores realizadas al correo electrónico institucional habilitado para el efecto las mismas que son analizadas mediante INFORME DE EVALUACIÓN / ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS;

Que, mediante INFORME DE EVALUACIÓN / ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS de 30 de julio de 2024, la comisión técnica, concluyen y recomiendan que la única oferta presentada dentro del proceso de contratación denominado "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE SOPORTE LOGÍSTICO PARA COMBATE DE INCENDIOS Y DE RESCATE", signado con el código Nro. PE-CBDMQ-2024-003:

"El Procedimiento de Selección en el Exterior No. PE-CBDMQ-2022-003, se ha tramitado observando las condiciones establecidas en el pliego elaborado el por el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, y conforme lo señalado en el literal D. Selección, 2.2. PROCEDIMIENTO A SEGUIR de la SECCIÓN II CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES" del Pliego, que establece: "La etapa de selección es un procedimiento que tomará como base los resultados alcanzados para realizar la selección del oferente ganador.

D.1. La selección se realizará observando los parámetros de calificación previstos en este pliego. En el proceso de selección se dejará constancia de los puntajes alcanzados y el orden de los oferentes según dicho puntaje alcanzado.

D.2. Realizada la selección se comunicará a través del portal institucional del SERCOP y la página web del CBDMQ la siguiente información:



D.2.1. Determinación del Ganador o primer lugar del procedimiento de selección de acuerdo a los puntajes alcanzados luego de la etapa de calificación.

D.2.2. Determinación del país de origen, en el caso que corresponda”.

En cumplimiento a lo expuesto, la Comisión Técnica del procedimiento de Selección en el Exterior Nro. PE-CBDMQ-2024-003 para la “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE SOPORTE LOGÍSTICO PARA COMBATE DE INCENDIOS Y DE RESCATE”, emite los siguientes resultados:

1. La selección del oferente se ha realizado observando los parámetros de calificación previstos en el Pliego y conforme la oferta presentada.

2. El puntaje alcanzado por el oferente ROSENBAUER AMERICA, LLC corresponde al 90% y no existe orden de prelación debido a que la oferta antes señalada fue la única oferta presentada en el presente procedimiento y cumplió con todos los requisitos mínimos requeridos en el Pliego por parte del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito.

3. El país de origen de los bienes ofertados por el oferente ROSENBAUER AMERICA, LLC es de Estados Unidos.

*Los Miembros de la Comisión Técnica concluyen y recomiendan **calificar y habilitar** a la oferta presentada por el oferente ROSENBAUER AMERICA, LLC, en virtud que cumple integralmente con los parámetros mínimos requeridos en el pliego por el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito y ha obtenido una puntuación del 90% en la presente calificación de ofertas, y resuelven:*

Comunicar a través de la página web del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito y a los correos electrónicos del participante los resultados de la presente Acta.

De conformidad al procedimiento de Selección en el Exterior, proceder con la etapa de etapa de Negociación, por lo que se deberá proceder con notificando a los correos electrónicos del participante para llevar a cabo la reunión de negociación respectiva.”;

Que, mediante delegación de 08 de agosto de 2024, El Sr. Timm Reifschneider, Export, Government & ARFF Sales Director de ROSENBAUER AMERICA, LLC., delega a la Ing. Cristina Balda con Ruc: 1706898002001, representante de Ecuador para la etapa de negociación y que lleve a cabo la negociación del proceso;

Que, mediante Acta de Negociación de fecha 12 de agosto de 2024, los miembros de la comisión técnica y como representante de la empresa ROSENBAUER AMERICA, LLC., la Ing. Cristina Balda Alemán con Ruc: 1706898002001, llevaron a cabo la negociación correspondiente estableciendo acuerdos precontractuales, los cuales se encuentran detallados en el punto 7 de la mencionada acta;

Que, mediante Informe de Recomendación de fecha 16 de agosto de 2024, los miembros de la comisión técnica, recomiendan al Mgs. Juan Fernando Rodríguez, Director General Administrativo Financiero (E), en calidad de delegado del Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, que: “(...) *Por lo expuesto, con base al análisis, evaluación y negociación realizada, así como de la conclusión, y considerando los intereses más convenientes para el CBDMQ, se recomienda al Director General Administrativo Financiero (E), la adjudicación del procedimiento de Selección en el Exterior Nro. PE-CBDMQ-2024-003 para la contratación de la “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE SOPORTE LOGÍSTICO PARA COMBATE DE INCENDIOS Y DE RESCATE”, a favor del oferente ROSENBAUER AMERICA, LLC., por el valor de USD*



2'890.928,00 (Dos Millones Ochocientos Noventa Mil Novecientos Veintiocho con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) DDP Quito y con un plazo de entrega de 660 DÍAS CALENDARIO contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo. Este plazo será dividido de la siguiente manera: 600 días para la entrega del vehículo en las bodegas del Cuerpo de Bomberos del DMQ. 60 días contados a partir de la entrega del vehículo para el registro, legalización, aprobación de la revisión y matriculación vehicular. (Incluye capacitación).”;

En estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, numeral 9a. de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y, en ejercicio de las facultades conferidas en la Resolución Administrativa Nro. 042-JB-CBDMQ-2022, de 02 de septiembre de 2022, en concordancia con la Acción de Personal Nro. 20210901-BQ-ENC-0000000562 de 01 de octubre de 2021.

RESUELVO:

ART. PRIMERO. - Acoger la recomendación remitida por los Miembros de la Comisión Técnica, del procedimiento de selección en el exterior, signado con el código Nro. PE-CBDMQ-2024-003 para la “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE SOPORTE LOGÍSTICO PARA COMBATE DE INCENDIOS Y DE RESCATE”, contenida en el Informe de recomendación, de fecha 16 de agosto de 2024.

ART. SEGUNDO. - Adjudicar el procedimiento de selección en el exterior signado con el código Nro. PE-CBDMQ-2024-003 para la “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE SOPORTE LOGÍSTICO PARA COMBATE DE INCENDIOS Y DE RESCATE”, a favor del oferente ROSENBAUER AMERICA, LLC., por el valor de USD 2'890.928,00 (Dos Millones Ochocientos Noventa Mil Novecientos Veintiocho con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) DDP Quito y con un plazo de entrega de 660 días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo. Este plazo será dividido de la siguiente manera: 600 días para la entrega del vehículo en las bodegas del Cuerpo de Bomberos del DMQ. 60 días contados a partir de la entrega del vehículo para el registro, legalización, aprobación de la revisión y matriculación vehicular. (Incluye capacitación).

ART. TERCERO. - Disponer a la Dirección de Adquisiciones se publiquen los resultados del Procedimiento a través el Portal Institucional del SERCOP y la página web institucional, para efectos de notificación de la adjudicación a favor del oferente: ROSENBAUER AMERICA, LLC.

ART. CUARTO. - Solicitar a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato y gestionar la suscripción del mismo, con el oferente: ROSENBAUER AMERICA, LLC.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, de su ejecución encárguese a la Dirección de Adquisiciones.

Publíquese y Notifíquese. -



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

Dado en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, al 16 de agosto de 2024.



Firmado electrónicamente por:
**JUAN FERNANDO
RODRIGUEZ ERAZO**

Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO (E)
DELEGADO DEL JEFE CB-DMQ

ACCIÓN	FUNCIONARIO RESPONSABLE
Elaborado por:	Sr. Miguel A. Herrera
Revisado por:	Mgs. Byron Gualán
Revisado por:	Mgs. Jairo Bustillos
Revisado por:	Mgs. Verónica Arguello



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 406-DGAF-CBDMQ-2024

LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, -CRE-, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 229 de la -CRE-, dispone en su parte pertinente que: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público [...]”*;
- Que,** el artículo 233 de la -CRE-, determina en su parte pertinente que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos [...]”*;
- Que,** el artículo 238 de la -CRE-, establece en su parte pertinente que: *“Los gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera”*. (SIC);
- Que,** el artículo 288 de la -CRE-, manda que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el artículo 5 del -COOTAD-, determina que: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”*;
- Que,** el artículo 140.1 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, -COOTAD- contempla que: *“Los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, y funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”*;
- Que,** el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina que: *“Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica”*;
- Que,** la Ordenanza Metropolitana Nro. 039 publicada en el Registro Oficial 175, el 02 de octubre del 2000, en su artículo 1 determina: *“El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de*



Quito, se constituye como una Institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, Adscrito al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”;

- Que,** mediante Ordenanza Nro. 114, de 29 de enero de 2004, el Concejo Metropolitano de Quito reformó la Ordenanza Nro. 039 de Institucionalización del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, declarando que se constituye el CBDMQ como una institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, adscrita al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395, de 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** en el Registro Oficial Suplemento Nro. 966 de 20 de marzo de 2017, se promulgó, Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación, la cual, en el Capítulo I, reformo la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 458 suscrito el 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 de fecha 20 de junio de 2022, el Presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza reformó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 488 suscrito el 12 de julio de 2022, el Presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza estableció reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El nuevo Reglamento General, entrará en vigencia a partir del 20 de agosto de 2022, prórroga de un mes dispuesta en el referido Decreto Ejecutivo Nro. 488;
- Que,** mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 550 suscrito el 30 de agosto de 2022, el Presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, estableció reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 367 de fecha 03 de agosto de 2023 y que entró en vigencia el día 09 de agosto de 2023, se expide la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, -LOSNCPP- en su Art. 10, primer inciso, número 6 establece: “[...]El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme las siguientes atribuciones: 6. Administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del Estado; [...]”;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, -LOSNCPP- establece en su parte pertinente que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado [...]”;



Que, el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala lo siguiente: “Art. 3.- Contrataciones en el extranjero.- No se regirán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional.

Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos.

Como una práctica comercial se contemplan los procedimientos y modalidades de contratación de gobierno a gobierno u otras modalidades que fueren necesarias y aplicables, con sujeción a sus requisitos propios.

Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.

En el caso de contrataciones de servicios, necesarias para el patrocinio, copatrocinio o asesoría internacional del Estado o de las entidades del sector público, a ejecutarse en el exterior, no serán aplicables en ninguna de las fases del proceso de contratación, incluida la fase preparatoria, las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública, los requisitos del presente Reglamento, ni las resoluciones de la entidad rectora del Sistema Nacional de Contratación Pública, La máxima autoridad de la institución contratante deberá emitir las resoluciones necesarias para normar este procedimiento y su control, teniendo en consideración el cuidado que requieren los recursos públicos.

Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal COMPRASPÚBLICAS, a través de la herramienta de publicación especial, excepto las establecidas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

Que, el artículo 4 ibídem dispone lo siguiente: “Art. 4.- De la adquisición de bienes y servicios para importación.- Para la adquisición de bienes, y que las entidades contratantes vayan a importar directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, será necesario que la entidad realice previamente el trámite de verificación de producción nacional (VPN), conforme la normativa emitida por el SERCOP.

Para el caso previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley, no será necesaria la verificación de producción nacional.

El Servicio Nacional de Contratación Pública emitirá mediante resolución motivada un listado de bienes y servicios categorizados por CPCs, que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los bienes o servicios que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de verificación de producción nacional, pero será obligatorio realizar el trámite de solicitud de autorización de licencias de importación, según corresponda.

En el caso de bienes, una vez que se realice la adquisición en el extranjero, se tramitará la solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana, mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.



La correcta aplicación de este artículo será de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante y estará sujeto al control y verificación del Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con la normativa que se emita para tal efecto, De detectarse el mal uso de esta disposición, se podrá negar la autorización de la licencia en cualquier momento y se procederá conforme lo establecido en el artículo 15 de la LOSNCP.

Para el caso de los bienes establecidos en el numeral 2 del artículo 2 de la LOSNCP, no se sujetarán al proceso de solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana. Para estos casos, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en coordinación con el Servicio Nacional de Contratación Pública, emitirá las regulaciones necesarias.”;

Que, el artículo 5 íbidem dispone lo siguiente: “Art. 5.- Autorización.- Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior o de importación.”;

Que, el artículo 5.1 del -RGLOSNC-/, señala que: “Art. 5.1.- Aplicación de Acuerdos Comerciales en Contratación Pública.- Las entidades contratantes, en la fase preparatoria, deberán verificar la cobertura a los acuerdos comerciales que ha suscrito el Ecuador, aplicables en materia de contratación pública. En caso de que la contratación se encuentre cubierta por varios acuerdos comerciales, la entidad contratante realizará un único aviso de contratación prevista.

Se considera cumplido con el aviso de contratación pública prevista cuando este sea publicado en la herramienta informática habilitada para el efecto en el portal COMPRASPÚBLICAS. Solo en caso de que la referida herramienta no estuviera habilitada, se considerará la fecha en la que el SERCOP fuese notificado con el aviso por parte de la entidad contratante.”;

Que, el artículo 6 del -RGLOSNC-/, señala que: “Art 6.- Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;

Que, el artículo 42 del -RGLOSNC-/, dispone lo siguiente: “Art. 42.- Fase preparatoria.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y



atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC-/, establece que: *“Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan. [...]”;*

Que, el artículo 44 ibídem, dispone lo siguiente: *“Art. 44.- Determinación de la necesidad.- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación [...]”;*

Que, el artículo 46 ibídem señala que: *“Art. 46.- Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad según corresponda.*

En el caso de obras públicas, que cuenten con aportes de participación ciudadana, la entidad contratante procederá con su inclusión en los estudios a efectos de delimitar adecuadamente el objeto de la contratación.

Excepcionalmente, cuando no existan técnicos especializados en la entidad contratante, la máxima autoridad o su delegado, podrá contratar bajo la modalidad de consultoría los estudios previos requeridos para la contratación, lo cual deberá ser considerado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC).

Toda contratación de estudios incluirá la determinación y justificación del presupuesto referencial con el fin de establecer la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y seleccionar el procedimiento precontractual, en los casos que corresponda, siguiendo las directrices que se establezcan en este Reglamento General y las disposiciones que para el efecto emita el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Quienes participaron en la elaboración de los estudios, en la época en que estos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere el caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación y no podrán participar de la fiscalización contractual. [...]”;

Que, el artículo 70 ibídem, dispone lo siguiente: *“Art. 70.- Excepciones. - No se requerirá Informe de Pertinencia para los siguientes procedimientos de contratación: [...] 5. Contrataciones fuera del ámbito de aplicación territorial contempladas en el artículo 3 de este Reglamento [...]”;*



- Que,** la Resolución RE-SERCOP-2023-0134 de fecha 01 de agosto del 2023, respecto al Procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importación por parte del Estado, capítulo IV, establece: *“IMPORTACIÓN DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR, Art. 67.- Publicación de verificación de producción nacional.- Las entidades contratantes publicarán a través del portal COMPRASPÚBLICAS, únicamente sus requerimientos de bienes a importarse o servicios que se requiera contratar en el exterior; esta sección es de aplicación obligatoria para todas las entidades enumeradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La publicación la realizarán antes de iniciar procedimientos competitivos de selección en el extranjero. No se registrarán por este artículo las contrataciones de bienes o servicios, cuya necesidad de compra se origine y se provea en otros países; dichos procesos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales de aplicación internacional. Art. 68.- Contenido de la publicación.- La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien a importarse o los términos de referencia del servicio a contratarse en el exterior, de conformidad con las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización. De igual manera deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien o servicio que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presenten los proveedores. Art. 69.- Invitación a proveedores.- Una vez publicado el procedimiento en el portal COMPRASPÚBLICAS, se realizará la invitación a los proveedores que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores -RUP en la correspondiente categoría CPC del bien o servicio requerido. Art. 70.- Manifestaciones de interés.- Todo proveedor habilitado que esté en condiciones de fabricar o producir el bien o servicio requerido, sin perjuicio de haber sido invitado, enviará dentro del término de tres (3) días contados a partir de la publicación, su manifestación de interés a través del portal COMPRASPÚBLICAS, la que deberá ser analizada por la entidad contratante. Art. 71.- Calificación.- Dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la fecha límite de recepción de las manifestaciones de interés, la entidad contratante deberá realizar el análisis correspondiente, que incluirá la verificación y cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Que el bien o servicio sea fabricado o producido en el Ecuador, por el oferente que envía la manifestación de interés. 2. Que el bien o servicio cumpla con las especificaciones técnicas o términos de referencia solicitados; y 3. Capacidad de cumplimiento del contrato del proveedor en el plazo determinado por la entidad contratante, en caso de resultar adjudicado. Si la entidad contratante verifica que existe producción nacional, deberá iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Los resultados de la verificación se publicarán en el portal COMPRASPÚBLICAS. Art. 72.- Verificación por parte del SERCOP.- Sin perjuicio del procedimiento anterior, el SERCOP, una vez efectuada la publicación a la que se refiere esta Sección, verificará en sus bases de datos o en otras con las que tenga interconexión si existe oferta nacional, caso en el cual, notificará a la entidad requirente para que inicie los procedimientos de contratación correspondientes, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. También podrá requerir información a entidades y organismos públicos o privados, con el fin de verificar la existencia de producción nacional.”*
- Que,** mediante recomendación contenida en el informe DNAI-AI-0005-2020, se establece que: *“En los procesos de importación de bienes y prestación de servicios, en cumplimiento de la normativa emitida por el SERCOP, solicitará la publicación de los procesos en la página web institucional y en medios internacionales, una vez que se disponga de la Certificación de Producción Nacional emitida por el SERCOP y se autorice el inicio del proceso por parte de la máxima autoridad de la Entidad o su Delegado a través de la respectiva Resolución Administrativa.”*
- Que,** con Acción de Personal Nro. 20210901-BQ-ENC-0000000562 de 01 de octubre de 2021, el TCrnl. (B) Esteban Cárdenas, Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió encargar al Ing. Juan Fernando Rodríguez Erazo, el puesto de Director General Administrativo Financiero;



- Que,** de conformidad a la Sección II Condiciones Generales y Particulares, del Pliego de Contratación de Selección en el Exterior del procedimiento Nro. PE-CBDMQ-2024-006 en su letra G, dispone lo siguiente: *“El Director General Administrativo Financiero, resolverá la Adjudicación del procedimiento de contratación.”;*
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 042-JB-CBDMQ-2022, de 02 de septiembre de 2022, el Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió: *“Art. 2.- Delegar al Director General Administrativo Financiero las siguientes atribuciones: [...] 2.2.2.- En todos los procedimientos de contratación pública cuyo presupuesto referencial sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, proceder con: [...] a) Autorizar el inicio del procedimiento de contratación a través de la Resolución de Inicio; b) Aprobar pliegos; c) Designar a los miembros que conformarán la comisión técnica; d) Cancelar el procedimiento previo informe de la comisión técnica; e) Declarar desierto el procedimiento previo informe de la comisión técnica; f) Adjudicar el contrato previo informe del responsable de la Fase Precontractual; g) Suscribir el contrato; h) Las demás atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de Aplicación a dicha Ley; y, las señaladas en las resoluciones, manuales y/o Instructivos que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]”;*
- Que,** mediante Memorando Nro. CBDMQ-BEEAP-2024-0148-M del 12 de abril de 2024, el Capt. Juan Carlos Ganchala Alvear, Jefe de Brigada Especializada de Atención Prehospitalaria (para esa fecha), solicitó se emita la certificación de existencia de bienes para el inicio del procedimiento denominado: *“RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”;*
- Que,** mediante Memorando Nro. CBDMQ-UBA-2024-0256-MEM del 12 de abril de 2024, el Téc. Luis Fernando Espinosa Coral, Jefe de Bienes (E) certificó que: *“[...] NO se dispone de la existencia de dicho bien [...]”;*
- Que,** con Oficio Nro. CBDMQ-JB-2024-0077-OF de 29 de abril de 2024, el Sr. TCrnl. Esteban Ernesto Cárdenas Varela Jefe de Bomberos, realizó a la Sra. Mgs. María Sonsoles García León, Ministra de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca, la Consulta sobre posible producción en la subregión andina y acuerdos comerciales en materia de vehículos, señalando lo siguiente: *¿Bajo qué metodología se puede a la fecha, determinar la existencia de producción de vehículos en la Subregión Andina; en el caso de no existir una metodología, informar si existe o no producción en la Subregión Andina de los vehículos antes detallados?; y, ¿Con qué países, a la presente fecha, el Ecuador mantiene Acuerdos Comerciales en materia de vehículos?;*
- Que,** según Oficio Nro. MPCEIP-SN-2024-0394-O de 17 de mayo de 2024, el Mgs. Edwin Javier Vásquez de la Bandera Chávez, Subsecretario de Negociaciones, remite la respuesta al Oficio No. Nro. CBDMQ-JB-2024-077-OF de 29 de abril de 2024, en el que en su parte pertinente señala que: *“(...) En este sentido, me permito indicar que mediante Oficio Nro., MPECEIP-SN-2024-0350-O, de 2 de mayo de 2024 se trasladó la consulta a la Secretaría General de la CAN, en base al pedido realizado mediante Oficio Nro. CBDMQ-JB-2024-0077-OF, del 29 de abril del presente. Tan pronto contemos con la respuesta de los países a través de la Secretaría será informado a la brevedad; adicionalmente, señala que: El Ecuador actualmente tiene acuerdos comerciales vigentes con la Unión Europea, el Reino Unido, Comunidad Andina y la Asociación Latinoamericana de Integración, particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.”;*
- Que,** según Oficio Nro. MPCEIP-VCE-2024-0306-O de 24 de junio de 2024, el Mgs. Juan Carlos Sánchez Troya Viceministro de Comercio Exterior, Subrogante, remite la respuesta al Oficio No. Nro. MPCEIP-SN-2024-0394-O de 17 de mayo de 2024, en el que en su parte pertinente señala que: *“(...) Adjunto copia de las comunicaciones SG/E/DGCOM/943/2024 y SG/E/DGCOM/1053/2024, mediante las cuales la Secretaría General de la CAN informa a este Ministerio que, una vez que han realizado las consultas a los Países Miembros de la*



CAN sobre la existencia de producción en la subregión andina de vehículos especiales (tipo ambulancia y tipo escalera y rescate), solicitados por el gobierno del Ecuador, estos han determinado que no existe producción regional para los vehículos especiales “tipo ambulancia” y “tipo escalera y rescate”;

- Que,** según solicitud No. 4132 del 09 de julio de 2024, el Mayo. Carlos Moyano, Director de Operaciones, solicitó al Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director General Administrativo Financiero (E), la autorización para que se emitan las certificaciones POA, PAC y Disponibilidad Presupuestaria y el inicio del procedimiento de Verificación de Producción Nacional cuyo objeto de contratación es la: “RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”;
- Que,** con fecha 09 de julio de 2024, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director General Administrativo Financiero (E), dispuso a los Directores de Planificación y Adquisiciones, proceder con la revisión y atención del requerimiento;
- Que,** según Certificación POA Nro. 319-CPOA-DPI-CBDMQ-2024 de 09 de julio de 2024, el Ing. Diego Salazar Lizano, Director de Planificación, certificó que el procedimiento para la “RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”, se encuentra contemplado en el Plan Operativo Anual 2024;
- Que,** según Certificación Plurianual POA Nro. 57-CPOA-F-DPI-CBDMQ-2024 de 09 de julio de 2024, el Ing. Diego Salazar, Director de Planificación, certificó que para el ejercicio fiscal 2025 se incluirá en el Plan Operativo Anual (POA) la subactividad: “RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”, en la partida presupuestaria Nro. 840105 denominada “VEHICULOS”;
- Que,** mediante Certificación PAC No. 145-PAC-DA-CBDMQ-2024 de 09 de julio de 2024, el Mgs. Byron Gualán, Director de Adquisiciones (E), certificó que el procedimiento, cuyo objeto de contratación es la “RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS” se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación (PAC 2024) del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** mediante sumilla inserta en solicitud No. 4132 de 09 de julio de 2024, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo Director General Administrativo Financiero (E), dispuso: *“Se procede con la autorización de gasto, Dirección Financiera proceder con la revisión del requerimiento y emisión de certificación presupuestaria y, una vez recabada la información, Dirección de Adquisiciones autorizo inicio de proceso”;*
- Que,** mediante Certificación Presupuestaria Nro. 354 de 09 de julio de 2024, la Mgs. Wendy Tipán, Directora Financiera (E), certificó la existencia y disponibilidad de fondos para cubrir las obligaciones derivadas de la “RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”;
- Que,** mediante certificación Plurianual Nro. CB-DMQ-CP-DF-2024-57 de 09 de julio de 2024, la Mgs. Wendy Tipán, Directora Financiera (E), certificó que existe y existirán los fondos suficientes para cumplimiento de la subactividad: “RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”, para el ejercicio fiscal 2025;
- Que,** mediante Memorando Nro. CBDMQ-DA-2024-0361-MEM de 09 de julio de 2024, el Mgs. Byron Gualán, Director de Adquisiciones (E), solicitó al Mayo. Carlos Moyano, Director de Operaciones, lo siguiente: *“[...] solicitó gentilmente se comunique o sugiera el colegio de profesionales afín al objeto de contratación planteado, tomando en cuenta que es necesario invitar y contar con el acompañamiento para las diferentes fases del procedimiento de contratación pública. [...]”;*
- Que,** mediante Memorando Nro. CBDMQ-DO-2024-1028-MEM de 09 de julio de 2024, el Mayo. Carlos Moyano, Director de Operaciones, en contestación al Memorando Nro. CBDMQ-DA-



2024-0361-MEM, de fecha 09 de julio de 2024, indica: “se sugiere al COLEGIO DE INGENIEROS MECÁNICOS DE PICHINCHA, afín a la contratación del proceso “RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”;

Que, mediante Oficio Nro. CBDMQ-JB-2024-0113-OF de 09 de julio de 2024, el TCrnl. Esteban Ernesto Cárdenas Varela, Jefe de Bomberos, solicitó a la señora Ruth Inés Hidalgo, representante de la Corporación de Participación Ciudadana Ecuador, el respectivo acompañamiento al procedimiento denominado “RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”;

Que, mediante Oficio Nro. CBDMQ-JB-2024-0114-OF de 09 de julio de 2024, el TCrnl. Esteban Ernesto Cárdenas Varela, Jefe de Bomberos, solicitó al Mgs. Carlos Oswaldo Baldeón Valencia, Presidente del Colegio de Ingenieros Mecánicos de Pichincha, el respectivo acompañamiento al procedimiento denominado “RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”;

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-CBDMQ-2024-0583-O de 09 de julio de 2024, el TCrnl. Esteban Ernesto Cárdenas Varela, Jefe de Bomberos, solicitó al Dr. Rodrigo Edmundo Cáceres Sánchez, Presidente de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, el respectivo acompañamiento al procedimiento denominado “RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”;

Que, mediante correo electrónico de 11 de julio de 2024, el Dr. Simón Jaramillo Malo, Subdirector General / Asesor legal Corporación Participación Ciudadana, indica en su parte pertinente: “[...] me permito comentarle que el equipo de veedores y apoyo a la transparencia de nuestra organización, se encuentra llevando actualmente varios procesos de veeduría y acompañamiento a entes estatales, como son la vigilancia al uso de recursos públicos en publicidad estatal y promoción personal de autoridades en las obras (Art. 219 del Código de la Democracia), la promoción y vigilancia al cumplimiento de la LOTAIP por parte de los entes obligados, veeduría a agresiones en redes sociales contra mujeres políticas y con visibilidad pública, y seguimiento legislativo.

Esta serie de actividades, que las llevamos de manera simultánea, nos impiden por el momento abarcar un mayor número de compromisos sobre control, vigilancia y seguimiento de transparencia, con la seriedad, profesionalismo y la dedicación que dichas actividades requieren. [...]”;

Que, mediante Oficio Nro. QH-PRE-2024-0736-O de 12 de julio de 2024, Dr. Rodrigo Edmundo Cáceres Sánchez, Presidente de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, en respuesta al oficio de solicitud de acompañamiento en la fase precontractual del proceso “RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”, indica en su parte pertinente lo siguiente: “debo informar que, dentro de las atribuciones que tiene la Dirección de Prevención y Control en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, señala lo siguiente:

*“...h) Revisar y emitir recomendaciones a los **procesos de contratación pública municipal** priorizados, dentro de la etapa preparatoria (...)” (Énfasis añadido)*

Por lo tanto, la VPN al no tratarse de un proceso de contratación, no se revisa el trámite; sin embargo, una vez cumplida y autorizada la verificación por el SERCOP, la Dirección de Prevención y Control analizará la documentación completa y definitiva de la fase preparatoria del procedimiento de contratación que seleccione la entidad contratante, incluido el resultado de la publicación de la VPN.”;

Que, mediante Oficio Nro. Of.019-DE-CIMEPI-CB-07-24 de 23 de julio de 2024, el Ing. Carlos Baldeón Valencia, Presidente del Colegio de Ingenieros Mecánicos De Pichincha – CIMEPI, indica en su parte pertinente: “[...] me permito indicarle que el Colegio de Ingenieros



Mecánicos de Pichincha – CIMEPI, no podrá hacer dicho acompañamiento, debido a que se encuentra en la ejecución de varios proyectos [...]”;

Que, mediante certificado de existencia de bienes o servicios en catalogo electrónico Nro. 106-CE-DA-CBDMQ-2024, de fecha 26 de julio de 2024, la Dirección de Adquisiciones certifica: “*En atención a la solicitud Nro. 4132, realizada por el Myr. Carlos Moyano, Director de Operaciones de fecha 09 de julio de 2024, a través del cual solicita se dé inicio al trámite cuyo objeto es la: “**RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**”, al efecto, la Dirección de Adquisiciones del CB-DMQ, previo al inicio del procedimiento, efectuó la validación de la existencia de dichos bienes en Catálogo Electrónico del Portal Institucional del SERCOP, dando de esta manera estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-; verificándose para tal efecto que los mismos NO se encuentran catalogados.*

Así también como el CPC No:

No.	Código CPC	Descripción.
1	491190911	AMBULANCIAS

No se incluye en el listado de CPC´s restringidos vigente a la fecha, conforme consta en los documentos impresos que se adjuntan a esta certificación.”;

Que, Con fecha 26 de julio de 2024, el Director General Administrativo Financiero (E) Delegado del Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución Administrativa Nro. 274-DGAF-CBDMQ-2024, resolvió autorizar el inicio del procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código Nro. VPN-CBDMQ-2024-006, cuyo objeto de contratación es la “RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”, aprobar el pliego y disponer a la Dirección de Adquisiciones la publicación de la documentación y observar las disposiciones del procedimiento de Verificación de Producción Nacional, contempladas en la Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, de fecha 01 de agosto de 2023, y demás normativa aplicable para el efecto emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP-;

Que, Mediante memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2024-0813-MEM del 29 de julio de 2024, el Director General Administrativo Financiero Delegado del Jefe del CB-DMQ, designó como miembros de la Comisión Técnica a los siguientes funcionarios: Cbo. Gabriela Gissela Laica Mora, como Presidente de la Comisión; Bro. Karen Katusca Correa Galeano, como Delegado del Titular del Área Requiriente; Tigo. Roberto Sebastián Checa Viera como Profesional afín al objeto de la contratación, Abg. Mauricio Sebastián Parreño Rivera como Delegado Jurídico y Mgs. Paulo Roberto Tobar Niño como Delegado Financiero;

Que, El 26 de julio de 2024, la Dirección de Adquisiciones, publicó en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec la convocatoria, pliego y demás documentos relevantes del procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código Nro. VPN-CBDMQ-2024-006, cuyo objeto de contratación es la “RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”. Además, el sistema envió las invitaciones a los proveedores que se encuentran habilitados en el Registro Único de Proveedores – RUP, con domicilio fiscal en el Ecuador, para que presenten sus manifestaciones de interés dentro del proceso siendo un total de 1989 proveedores invitados;

Que, Mediante memorando Nro. 001-VPN-CBDMQ-2024-006 de 29 de julio de 2024, la Comisión Técnica, designó como Secretario del procedimiento, sin voz ni voto al Ing. Hernán Auz, Analista de Adquisiciones, cuyas funciones se encuentran detalladas en dicho documento;

Que, siendo las 17h30 del 29 de julio de 2024, concluyó la fecha límite de preguntas, conforme el cronograma publicado en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE) del Portal Institucional del SERCOP, la Comisión Técnica verificó que realizaron dos (2) preguntas



dentro del portal de contratación pública de conformidad a lo detallado en el Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de fecha 30 de julio de 2024.;

- Que,** Mediante Acta de Cierre de Manifestaciones de Interés de 01 de agosto de 2024, del procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código Nro. VPN-CBDMQ-2024-006, cuyo objeto de contratación es la “RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”, se deja constancia que hasta la fecha máxima establecida por el CBDMQ para recibir manifestaciones de interés que fue a las 17h30 del 31 de julio de 2023, NO se presentaron manifestaciones de interés en el Portal Institucional del SERCOP;
- Que,** Mediante acta de apertura de manifestación de interés del 01 de agosto de 2024, con base, a la información detallada en el Acta de Cierre de Manifestaciones de Interés de 01 de agosto de 2024, la Comisión Técnica señala que NO se presentaron manifestaciones de interés en el Portal Institucional del SERCOP;
- Que,** mediante Informe de Recomendación de Finalización de VPN, de fecha 02 de agosto de 2024, la Comisión Técnica, informó al Mgs. Juan Fernando Rodríguez, Director General Administrativo Financiero (E) en base al análisis realizado, así como de las conclusiones, y acogiendo lo dispuesto en la Resolución No. RE-SERCOP-2023-0134: “[...] se recomienda al Director General Administrativo Financiero (E) del CB-DMQ, se dé por finalizado el procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código Nro. VPN-CBDMQ-2024-006, cuyo objeto de contratación es la “RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS” y se inicie el trámite y permisos necesarios emitidos por el SERCOP.”;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 294-DGAF-CBDMQ-2024, de fecha 07 de agosto de 2024, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez, Director General Administrativo Financiero (E), resolvió dar por finalizado el procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código VPN-CBDMQ-2024-006, cuyo objeto de contratación es la “RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”;
- Que,** mediante Oficio SERCOP Nro. RMI-42653-2024, de 07 de agosto de 2024, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, informa en su parte pertinente: “[...] NO se ha identificado manifestaciones de interés del VEHÍCULO que cumplan con las condiciones generales y especificaciones técnicas detalladas en el mencionado proceso [...]”;
- Que,** con oficio Nro. CBDMQ-DGAF-2024-0117-OF de 08 de agosto de 2024, el Director General Administrativo Financiero (E) Delegado del Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, solicitó a la Ing. Deborah Cristine Jones Faggioni, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, la autorización de compra correspondiente para realizar el proceso de importación para la contratación denominada: “RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”, conforme dispone el artículo 5 del RGLOSNC P y el artículo 95 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** según Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2024-1236-O de 21 de agosto de 2024, el Econ. Rayner Abraham Campoverde Peñafiel, Director de Control de Producción Nacional del Servicio Nacional de Contratación Pública, remite al Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito la autorización del proceso de importación, señalando en su parte pertinente lo siguiente: “una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. **VPN-CBDMQ-2024-006**, se determinó que si existe a la presente fecha un productor nacional que cuenta con una línea de producción para la fabricación de vehículo bajo el CPC seleccionado “AMBULANCIA”, sin embargo no cumple con el requerimiento exigido de la entidad contratante, ya que en las especificaciones técnicas de la entidad contratante, indica que requiere dichos vehículos con certificaciones internacionales para garantizar su funcionamiento, en este sentido y bajo responsabilidad de



la entidad contratante, se **AUTORIZA / AUT-SERCOP-10210** la adquisición de las **CINCO (05) AMBULANCIAS** en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos, en el exterior [...]”;

- Que,** mediante comentario inserto en el oficio Nro. SERCOP-DCPN-2024-1236-O de 21 de agosto de 2024, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez, Director General Administrativo Financiero, Encargado, dispuso al Mgs. Byron Gualán Ontaneda, Director de Adquisiciones (E): *“Estimado Director, continuar con el trámite correspondiente”*;
- Que,** mediante comentario inserto en el oficio Nro. SERCOP-DCPN-2024-1236-O de 21 de agosto de 2024, el Mgs. Byron Gualán Ontaneda, Director de Adquisiciones (E), dispuso al Sr. Hernán Auz, Analista de Adquisiciones 1: *“[...] por favor preparar los documentos para el inicio del proceso internacional”*;
- Que,** según solicitud No. 4194 del 23 de agosto de 2024, el Mayo. Carlos Moyano, Director de Operaciones, solicitó al Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director General Administrativo Financiero (E), la autorización para que se emitan las certificaciones POA, PAC y Disponibilidad Presupuestaria y el inicio del procedimiento de Verificación de Producción Nacional cuyo objeto de contratación es la: **“RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”**;
- Que,** con fecha 23 de agosto de 2024, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director General Administrativo Financiero (E), dispuso a los Directores de Planificación y Adquisiciones, proceder con la revisión y atención del requerimiento;
- Que,** según Certificación POA Nro. 379-CPOA-DPI-CBDMQ-2024 de 23 de agosto de 2024, el Ing. Diego Salazar Lizano, Director de Planificación, certificó que el procedimiento para la **“RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”**, se encuentra contemplado en el Plan Operativo Anual 2024;
- Que,** según Certificación Plurianual POA Nro. 69-CPOA-F-DPI-CBDMQ-2024 de 23 de agosto de 2024, el Ing. Diego Salazar, Director de Planificación, certificó que para el ejercicio fiscal 2025 se incluirá en el Plan Operativo Anual (POA) la subactividad: **“RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”**, en la partida presupuestaria Nro. 840105 denominada **“VEHICULOS”**;
- Que,** mediante Certificación PAC No. 192-PAC-DA-CBDMQ-2024 de 23 de agosto de 2024, el Mgs. Byron Gualán, Director de Adquisiciones (E), certificó que el procedimiento, cuyo objeto de contratación es la **“RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”** se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación (PAC 2024) del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** mediante sumilla inserta en solicitud No. 4194 de 23 de agosto de 2024, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo Director General Administrativo Financiero (E), dispuso: *“Se procede con la autorización de gasto, Dirección Financiera proceder con la revisión del requerimiento y emisión de certificación presupuestaria y, una vez recabada la información, Dirección de Adquisiciones autorizo inicio de proceso”*;
- Que,** mediante Certificación Presupuestaria Nro. 429 de 23 de agosto de 2024, la Mgs. Wendy Tipán, Directora Financiera (E), certificó la existencia y disponibilidad de fondos para cubrir las obligaciones derivadas de la **“RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”**;
- Que,** mediante certificación Plurianual Nro. CB-DMQ-CP-DF-2024-69 de 23 de agosto de 2024, la Mgs. Wendy Tipán, Directora Financiera (E), certificó que existe y existirán los fondos suficientes para cumplimiento de la subactividad: **“RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”**, para el ejercicio fiscal 2025;



- Que,** mediante Oficio Nro. GADDMQ-CBDMQ-2024-0768-O de 26 de agosto de 2024, el TCrnI. Esteban Ernesto Cárdenas Varela, Jefe de Bomberos, remitió al Dr. Rodrigo Edmundo Cáceres Sánchez, Presidente de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, Comunicación de resultados de VPN y autorización de importación por parte del SERCOP, al procedimiento denominado "RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS";
- Que,** mediante certificado de existencia de bienes o servicios en catálogo electrónico Nro. 131-CE-DA-CBDMQ-2024, de fecha 30 de agosto de 2024, la Dirección de Adquisiciones certifica: *"En atención a la solicitud Nro. 4194, realizada por el Myr. Carlos Moyano, Director de Operaciones de fecha 23 de agosto de 2024, a través del cual solicita se dé inicio al trámite cuyo objeto es la: **RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**", al efecto, la Dirección de Adquisiciones del CB-DMQ, previo al inicio del procedimiento, efectuó la validación de la existencia de dichos bienes en Catálogo Electrónico del Portal Institucional del SERCOP, dando de esta manera estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-; verificándose para tal efecto que los mismos NO se encuentran catalogados, así también como en el **CPC 491190911**, denominado: **AMBULANCIAS**, NO se incluye en el listado de CPC's restringidos vigente a la fecha, conforme consta en los documentos impresos que se adjuntan a esta certificación."*
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 339-DGAF-CBDMQ-2024 de 30 de agosto de 2024, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez, Director General Administrativo Financiero (E), en calidad de delegado del Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió:
- "[...] **ART. SEGUNDO.** - Autorizar el inicio del procedimiento de selección en el exterior signado con el código PE-CBDMQ-2024-006, cuyo objeto de contratación es la **RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**, con un presupuesto referencial de USD 1'895.000,00 (UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). DDP Quito.*
- El plazo de entrega del bien será de 365 días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.*
- Este plazo será dividido de la siguiente manera:*
- 365 días para la entrega del vehículo en las bodegas del Cuerpo de Bomberos del DMQ.*
- Incluye 60 días contados a partir de la entrega del vehículo para el registro, legalización, aprobación de la revisión y matriculación vehicular. (Incluye capacitación). [...]"*
- Que,** Mediante Memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2024-1010-MEM de 12 de septiembre de 2024, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez, Director General Administrativo Financiero (E), en calidad de delegado del Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, designa como miembros de la Comisión Técnica al Bro. Vinicio Javier Tapia Estrella, como Presidente de la Comisión Técnica; a la Bro. Karen Katuska Correa Galiano, como Delegada del Titular del Área Requirente; y, al Ing. Diego Fernando Sánchez, como Profesional Afín al objeto de contratación. Así mismo se designó al Ing. Jonathan Alejandro Padilla Delegado de la Directora Financiera y al Abg. Mauricio Sebastián Parreño Delegado del Director Jurídico, quienes actuarán con voz, pero sin voto.
- Que,** mediante Memorando Nro. 001-PE-CBDMQ-2024-006, la Comisión Técnica, designada mediante Memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2024-1010-MEM de 12 de septiembre de 2024, designan como Secretario sin voz ni voto del procedimiento al Sr. Hernán Auz, Analista de Adquisiciones.



- Que,** mediante memorando Nro. CBDMQ-DA-2024-0491-MEM, de 03 de septiembre de 2024, el Mgs. Byron Gualán, en su calidad de Director de Adquisiciones (E), solicitó al Mgs. Rodrigo Fernando Castillo Vásquez, Director de Comunicación, se proceda con la publicación en medios internacionales la Convocatoria a participar en el proceso de selección en el exterior, así como también se publique la Resolución Administrativa de inicio del proceso con la documentación relevante relacionada al procedimiento de selección en el exterior signado con el código Nro. PE-CBDMQ-2024-006 para la “RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”, en la Página Institucional <http://www.bomberosquito.gob.ec>;
- Que,** mediante memorando Nro. CBDMQ-URP-2024-0117-MEM, de 09 de septiembre de 2024, el Lic. Cesar Tiberio Enriquez Analista de Comunicación 2, informa al Mgs. Byron Gualán Director de Adquisiciones (E) y al Mgs. Rodrigo Fernando Castillo Vásquez, Director de Comunicación, que: “[...] la publicación se realizará en medios internacionales (portales web) el día miércoles 11 de septiembre 2024 [...]”;
- Que,** el 11 de septiembre de 2024, la Dirección de Adquisiciones, publicó en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec la convocatoria, pliego y demás documentos relevantes del procedimiento de Procedimiento de Selección en el Exterior de código Nro. PE-CBDMQ-2024-006 para la “RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”;
- Que,** el 11 de septiembre de 2024, la Dirección de Comunicación, publicó en la página web del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito www.bomberosquito.gob.ec, la convocatoria, pliego y demás documentos relevantes del procedimiento de Procedimiento de Selección en el Exterior de código Nro. PE-CBDMQ-2024-006 para la “RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”;
- Que,** mediante Memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2024-1080-MEM de 04 de octubre de 2024, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez, Director General Administrativo Financiero (E), en calidad de delegado del Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, designa una nueva Comisión Técnica, quedando conformada por el Bro. Abg. Andres Emilio Salazar Chacón, Presidente de la Comisión Técnica; la Bro. Karen Katuska Correa Galiano, Delegada del Titular del Área Requirente; y, el Ing. Henry Hernán Achig Maldonado, Analista de Transporte, como Profesional Afin al Objeto de Contratación. Así mismo se designó al Ing. Jonathan Alejandro Padilla Delegado de la Directora Financiera y al Abg. Mauricio Sebastián Parreño Delegado del Director Jurídico, quienes actuarán con voz, pero sin voto;
- Que,** mediante Memorando Nro. 002-PE-CBDMQ-2024-006, la Comisión Técnica, designada con Memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2024-1080-MEM de 04 de octubre de 2024, ratifican la designación como Secretario sin voz ni voto del procedimiento al Sr. Hernán Auz, Analista de Adquisiciones;
- Que,** mediante memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2024-1088-MEM de 7 de octubre de 2024 se realiza un alcance al memorando No. CBDMQ-DGAF-2024-1080-MEM entorno a la Comisión Técnica para el Procedimiento de Selección en el Exterior de código Nro. PE-CBDMQ-2024-006 para la “RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”;
- Que,** mediante Acta de Preguntas Respuestas y Aclaraciones de 18 de septiembre de 2024, la Comisión Técnica conforme verificación efectuada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE) del Portal Institucional del SERCOP y el correo electrónico institucional hauz@bomberosquito.gob.ec, se evidenció que se realizaron 2 preguntas dentro del procedimiento de contratación, a través del portal del SERCOP, mismas que se encuentran respondidas y debidamente publicada en el portal institucional del SERCOP y en la página institucional del CBDMQ, en la misma acta se realizó una aclaración al presente procedimiento;



Que, mediante Acta de Cierre de Recepción de Ofertas de fecha 01 de octubre de 2024, dentro del procedimiento de Selección en el Exterior signado con el código No. PE-CBDMQ-2024-006 cuyo objeto es la "RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS", el secretario del procedimiento, deja constancia que se recibieron dos (02) ofertas dentro de la fecha límite de entrega de ofertas siendo hasta las 10h00 del 01 de octubre de 2024, la cual se detalla a continuación:

Nro.	Oferentes	Fecha	Hora	Medio de recepción
01	QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.	01-10-2024	09h35	Correo electrónico hauz@bomberosquito.gob.ec
02	National Fire Fighting Manufacturing FZCO (NAFFCO)	01-10-2024	09h38	Correo electrónico hauz@bomberosquito.gob.ec

Las dos (2) ofertas se las recibió al correo electrónico institucional hauz@bomberosquito.gob.ec. Dentro del portal del Sistema Oficial de Contratación Pública – SOCE, no se recibieron ofertas;

Que, mediante Acta de Apertura de Ofertas de fecha 01 de octubre de 2024, dentro del procedimiento de Selección en el Exterior signado con el código No. PE-CBDMQ-2024-006 cuyo objeto es la "RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS", la Comisión Técnica realiza la apertura de las ofertas determinando los siguientes datos información que se detalla a continuación:

Oferentes	Fecha	Hora	Forma de Presentar la Oferta	Número de archivos y Nro. Hojas	Presupuesto ofertado	Plazo ofertado
QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.	01-10-2024	09h35	Correo electrónico hauz@bomberosquito.gob.ec	64 archivo con 325 páginas	1'890.000,00	365 días calendarios
National Fire Fighting Manufacturing FZCO (NAFFCO)	01-10-2024	09h38	Correo electrónico hauz@bomberosquito.gob.ec	1 archivo con 428 páginas	1'625.000.00	365 días calendarios

Que, mediante Acta de Convalidación de Errores de fecha 07 de octubre de 2024, la Comisión Técnica, señala que una de las ofertas presentadas dentro del proceso de contratación denominado "RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS", signado con el código Nro. PE-CBDMQ-2024-006, contienen errores de naturaleza convalidable, por lo tanto, es susceptible a convalidación de conformidad con el punto 2.2 literal C del pliego de contratación, una vez cumplida la fecha límite de respuesta de convalidación de errores, que fue hasta las 20h00 del 19 de septiembre de 2024, se verifica las respuestas de convalidación de errores realizadas al correo electrónico institucional habilitado para el efecto las mismas que son analizadas mediante INFORME DE EVALUACIÓN / ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS;

Que, mediante INFORME DE EVALUACIÓN / ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS de 18 de octubre de 2024, la Comisión Técnica, referente a las ofertas presentadas dentro del proceso de contratación denominado "RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS", signado con el código Nro. PE-CBDMQ-2024-006, concluye y recomienda:



“El Procedimiento de Selección en el Exterior Nro. **PE-CBDMQ-2022-006**, se ha tramitado observando las condiciones establecidas en el pliego elaborado el por el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, y conforme lo señalado en el literal D. Selección, del Pliego, establece:

“La etapa de selección es un procedimiento que tomará como base los resultados alcanzados para realizar la selección del oferente ganador.

D.1. La selección se realizará observando los parámetros de calificación previstos en este pliego. En el proceso de selección se dejará constancia de los puntajes alcanzados y el orden de los oferentes según dicho puntaje alcanzado.

D.2. Realizada la selección se comunicará a través del portal institucional del SERCOP y la página web del CBDMQ la siguiente información:

D.2.1. Determinación del Ganador o primer lugar del procedimiento de selección de acuerdo a los puntajes alcanzados luego de la etapa de calificación.

D.2.2. Determinación del país de origen, en el caso que corresponda”.

Los miembros de la Comisión Técnica declaramos que hemos efectuado la revisión de la documentación presentada por los oferentes en sus ofertas, mediante procedimientos que garanticen la veracidad de los archivos, así como también, que los mismos se encuentren completos y de conformidad a lo establecido por el CBDMQ en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas; y, que se ha realizado el análisis correspondiente de las ofertas presentadas para el presente procedimiento.

En cumplimiento a lo expuesto, la Comisión Técnica del procedimiento de Selección en el Exterior Nro. PE-CBDMQ-2024-006 para la “RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”, emite los siguientes resultados:

1. La selección del oferente se ha realizado observando los parámetros de calificación previstos en el Pliego y conforme la oferta presentada.

2. El puntaje alcanzado por el oferente QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V., corresponde al 90% y no existe orden de prelación debido a que la oferta antes señalada fue la única oferta que se calificó en la calificación por puntaje y cumplió con todos los requisitos mínimos requeridos en el Pliego por parte del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito.

3. El país de origen de los bienes ofertados por el oferente QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V. es de México.

Los Miembros de la Comisión Técnica concluyen y recomiendan **calificar y habilitar** a la oferta presentada por el oferente QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V., en virtud que cumple integralmente con los parámetros mínimos requeridos en el pliego por el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito y ha obtenido una puntuación del 90% en la presente calificación de ofertas, y resuelven:

- Comunicar a través de la página web del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito y en portal institucional del SERCOP, de acuerdo a lo establecido en el literal C, del numeral 2.2 del título SECCIÓN II CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES del pliego del presente procedimiento de contratación.

- De conformidad al procedimiento de Selección en el Exterior, proceder con la etapa de etapa de Negociación, por lo que el CBDMQ a través de la Comisión Técnica procederá a convocar al oferente que obtuvo el primer lugar para realizar una negociación directa de acuerdos precontractuales que sirvan de base para la suscripción del contrato.”;



- Que,** el Sr. Juan Antonio Quiroga Lozano, Administrador General Único de la empresa QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V., mediante documento de fecha 28 de noviembre de 2022, faculta y autoriza al señor Eugenio Vicente Romero Mantilla como representante de QUIROGA TRUCKS S.A. DE C.V. en el territorio de la República del Ecuador;
- Que,** mediante Acta de Negociación de fecha 23 de octubre de 2024, y finalizada el 24 de octubre del 2024, los miembros de la Comisión Técnica y señor Eugenio Vicente Romero Mantilla como representante de QUIROGA TRUCKS S.A. DE C.V., llevaron a cabo la negociación correspondiente estableciendo acuerdos precontractuales, los cuales se encuentran detallados en el punto 2 de la mencionada acta;
- Que,** mediante Informe de Recomendación de adjudicación de fecha 06 de noviembre de 2024, los miembros de la Comisión Técnica, recomiendan al Mgs. Juan Fernando Rodríguez, Director General Administrativo Financiero (E), en calidad de delegado del Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, que: *“Por lo expuesto, con base al análisis, evaluación y negociación realizada, así como de la conclusión, y considerando los intereses más convenientes para el CBDMQ, se recomienda al Director General Administrativo Financiero (E), la adjudicación del procedimiento de Selección en el Exterior Nro. PE-CBDMQ-2024-006 para la contratación de la “RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”, a favor del oferente QUIROGA TRUCKS S.A. de C.V., por el valor de USD 1’890.000,00 (Un millón ochocientos noventa mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) DDP Quito y el plazo de entrega de los bienes, en las bodegas del Cuerpo de Bomberos del DMQ, será de 365 DÍAS CALENDARIOS contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en el que se incluye: el registro, legalización, aprobación de la revisión, matriculación vehicular y capacitación.”*

En estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 3 del Reglamento General a la LOSNCP, la Resolución RESERCOP-2023-0134 de fecha 01 de agosto del 2023; y, en ejercicio de las facultades conferidas en la Resolución Administrativa Nro. 042-JB-CBDMQ-2022, de fecha 02 de septiembre de 2022, en concordancia con la Acción de Personal Nro. 20210901-BQ-ENC-0000000562, de fecha 01 de octubre de 2021.

RESUELVO:

- ART. PRIMERO. -** Acoger la recomendación remitida por los Miembros de la Comisión Técnica, del procedimiento de selección en el exterior, signado con el código Nro. PE-CBDMQ-2024-006 para la **“RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”**, contenida en el Informe de recomendación de adjudicación de los miembros de la Comisión Técnica, de fecha 06 de noviembre de 2024.
- ART. SEGUNDO. -** Adjudicar el procedimiento de Selección en el Exterior Nro. PE-CBDMQ-2024-006 para la contratación de la **“RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”**, a favor del oferente QUIROGA TRUCKS S.A. de C.V., por el valor de USD 1’890.000,00 (Un millón ochocientos noventa mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) DDP Quito y el plazo de entrega de los bienes, en las bodegas del Cuerpo de Bomberos del DMQ, será de 365 DÍAS CALENDARIOS contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en el que se incluye: el registro, legalización, aprobación de la revisión, matriculación vehicular y capacitación.
- ART. TERCERO. -** Disponer a la Dirección de Adquisiciones se publiquen los resultados del Procedimiento a través el Portal Institucional del SERCOP y la página web



institucional, para efectos de notificación de la adjudicación a favor del oferente: QUIROGA TRUCKS S.A. de C.V.

ART. CUARTO. - Solicitar a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato y gestionar la suscripción del mismo, con el oferente: QUIROGA TRUCKS S.A. de C.V.

DISPOSICIÓN ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, de su ejecución encárguese a la Dirección de Adquisiciones.

Publíquese y Notifíquese. -

Dado en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, al 06 de noviembre de 2024.



firmado electrónicamente por:
JUAN FERNANDO
RODRIGUEZ ERAZO

Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO (E)
DELEGADO DEL JEFE CB-DMQ

ACCIÓN	FUNCIONARIO RESPONSABLE
Elaborado por:	Mgs. Hernán Auz V.
Revisado por:	Mgs. Byron Gualán O.
Revisado por:	Mgs. Veronica Arguello Mgs. María Alexandra Vega



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 451-DGAF-CBDMQ-2024

LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, -CRE-, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 229 de la -CRE-, dispone en su parte pertinente que: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público [...]”;*
- Que,** el artículo 233 de la -CRE-, determina en su parte pertinente que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos [...]”;*
- Que,** el artículo 238 de la -CRE-, establece en su parte pertinente que: *“Los gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera”. (SIC);*
- Que,** el artículo 288 de la -CRE-, manda que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el artículo 5 del -COOTAD-, determina que: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”;*



- Que,** el artículo 140.1 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, -COOTAD- contempla que: *“Los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, y funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”;*
- Que,** el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina que: *“Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica”;*
- Que,** la Ordenanza Metropolitana Nro. 039 publicada en el Registro Oficial 175, el 02 de octubre del 2000, en su artículo 1 determina: *“El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se constituye como una Institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, Adscrito al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”;*
- Que,** mediante Ordenanza Nro. 114, de 29 de enero de 2004, el Concejo Metropolitano de Quito reformó la Ordenanza Nro. 039 de Institucionalización del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, declarando que se constituye el CBDMQ como una institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, adscrita al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395, de 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** en el Registro Oficial Suplemento Nro. 966 de 20 de marzo de 2017, se promulgó, Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación, la cual, en el Capítulo I, reformó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 458 suscrito el 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 de fecha 20 de junio de 2022, el Presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza reformó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;



- Que,** mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 488 suscrito el 12 de julio de 2022, el Presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza estableció reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El nuevo Reglamento General, entrará en vigencia a partir del 20 de agosto de 2022, prórroga de un mes dispuesta en el referido Decreto Ejecutivo Nro. 488;
- Que,** mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 550 suscrito el 30 de agosto de 2022, el Presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, estableció reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 367 de fecha 03 de agosto de 2023 y que entró en vigencia el día 09 de agosto de 2023, se expide la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, -LOSNC- en su Art. 10, primer inciso, número 6 establece: “[...] *El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme las siguientes atribuciones: 6. Administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del estado; [...]*”;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, -LOSNC- establece en su parte pertinente que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado [...]*”;
- Que,** el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala lo siguiente: *“Art. 3.- Contrataciones en el extranjero. - No se regirán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional.*

Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos.

Como una práctica comercial se contemplan los procedimientos y modalidades de contratación de gobierno a gobierno u otras modalidades que fueren necesarias y aplicables, con sujeción a sus requisitos propios.

Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en



mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.

En el caso de contrataciones de servicios, necesarias para el patrocinio, copatrocinio o asesoría internacional del Estado o de las entidades del sector público, a ejecutarse en el exterior, no serán aplicables en ninguna de las fases del proceso de contratación, incluida la fase preparatoria, las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública, los requisitos del presente Reglamento, ni las resoluciones de la entidad rectora del Sistema Nacional de Contratación Pública, La máxima autoridad de la institución contratante deberá emitir las resoluciones necesarias para normar este procedimiento y su control, teniendo en consideración el cuidado que requieren los recursos públicos.

Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal COMPRASPÚBLICAS, a través de la herramienta de publicación especial, excepto las establecidas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

Que, el artículo 4 ibidem dispone lo siguiente: “Art. 4.- De la adquisición de bienes y servicios para importación. - Para la adquisición de bienes, y que las entidades contratantes vayan a importar directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, será necesario que la entidad realice previamente el trámite de verificación de producción nacional (VPN), conforme la normativa emitida por el SERCOP.

Para el caso previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley, no será necesaria la verificación de producción nacional.

El Servicio Nacional de Contratación Pública emitirá mediante resolución motivada un listado de bienes y servicios categorizados por CPCs, que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los bienes o servicios que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de verificación de producción nacional, pero será obligatorio realizar el trámite de solicitud de autorización de licencias de importación, según corresponda.

En el caso de bienes, una vez que se realice la adquisición en el extranjero, se tramitará la solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana, mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

La correcta aplicación de este artículo será de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante y estará sujeto al control y verificación del Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con la normativa que se emita para tal efecto, De detectarse el mal uso de esta disposición, se podrá negar la autorización de la licencia en cualquier momento y se procederá conforme lo establecido en el artículo 15 de la LOSNCP.

Para el caso de los bienes establecidos en el numeral 2 del artículo 2 de la LOSNCP, no se sujetarán al proceso de solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana. Para estos casos, el



Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en coordinación con el Servicio Nacional de Contratación Pública, emitirá las regulaciones necesarias.”;

Que, el artículo 5 ibídem dispone lo siguiente: *“Art. 5.- Autorización. - Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior o de importación.”;*

Que, el artículo 5.1 del -RGLOSNC-/, señala que: *“Art. 5.1.- Aplicación de Acuerdos Comerciales en Contratación Pública. - Las entidades contratantes, en la fase preparatoria, deberán verificar la cobertura a los acuerdos comerciales que ha suscrito el Ecuador, aplicables en materia de contratación pública. En caso de que la contratación se encuentre cubierta por varios acuerdos comerciales, la entidad contratante realizará un único aviso de contratación prevista.*

Se considera cumplido con el aviso de contratación pública prevista cuando este sea publicado en la herramienta informática habilitada para el efecto en el portal COMPRASPÚBLICAS. Solo en caso de que la referida herramienta no estuviera habilitada, se considerará la fecha en la que el SERCOP fuese notificado con el aviso por parte de la entidad contratante.”;

Que, el artículo 6 del -RGLOSNC-/, señala que: *“Art 6.- Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*

En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;

Que, el artículo 42 del -RGLOSNC-/, dispone lo siguiente: *“Art. 42.- Fase preparatoria. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación.”;*



Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC- establece que: “Art. 43.- *Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

1. *Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
2. *Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
3. *El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar;*
4. *El cronograma de implementación del Plan. [...]”;*

Que, el artículo 44 ibídem, dispone lo siguiente: “Art. 44.- *Determinación de la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación [...].”;*

Que, el artículo 46 ibídem señala que: “Art. 46.- *Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad según corresponda.*

En el caso de obras públicas, que cuenten con aportes de participación ciudadana, la entidad contratante procederá con su inclusión en los estudios a efectos de delimitar adecuadamente el objeto de la contratación.

Excepcionalmente, cuando no existan técnicos especializados en la entidad contratante, la máxima autoridad o su delegado, podrá contratar bajo la modalidad de consultoría los estudios previos requeridos para la contratación, lo cual deberá ser considerado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC).

Toda contratación de estudios incluirá la determinación y justificación del presupuesto referencial con el fin de establecer la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y seleccionar el procedimiento precontractual, en los casos que corresponda, siguiendo las directrices que se establezcan en este Reglamento General y las disposiciones que para el efecto emita el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Quienes participaron en la elaboración de los estudios, en la época en que estos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere el caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación y no podrán participar de la fiscalización contractual. [...]”;



- Que,** el artículo 70 ibídem, dispone lo siguiente: “*Art. 70.- Excepciones. - No se requerirá Informe de Pertinencia para los siguientes procedimientos de contratación: [...] 5. Contrataciones fuera del ámbito de aplicación territorial contempladas en el artículo 3 de este Reglamento [...]*”;
- Que,** en la Sección II de las Condiciones Generales y Particulares del Pliego de Proceso de Selección en el Exterior, numeral 2.2, literal F, que señala: “*La Comisión Técnica en esta etapa remitirá un informe a la máxima autoridad del CBDMQ o su delegado, con el resultado final, en el cual incluirá la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento, según corresponda.*”;
- Que,** la Resolución RE-SERCOP-2023-0134 de fecha 01 de agosto del 2023, respecto al Procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importación por parte del Estado, capítulo IV, establece: “*IMPORTACIÓN DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR, Art. 67.- Publicación de verificación de producción nacional.- Las entidades contratantes publicarán a través del portal COMPRASPÚBLICAS, únicamente sus requerimientos de bienes a importarse o servicios que se requiera contratar en el exterior; esta sección es de aplicación obligatoria para todas las entidades enumeradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La publicación la realizarán antes de iniciar procedimientos competitivos de selección en el extranjero. No se registrarán por este artículo las contrataciones de bienes o servicios, cuya necesidad de compra se origine y se provea en otros países; dichos procesos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales de aplicación internacional. Art. 68.- Contenido de la publicación. - La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien a importarse o los términos de referencia del servicio a contratarse en el exterior, de conformidad con las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización. De igual manera deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien o servicio que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presenten los proveedores. Art. 69.- Invitación a proveedores. - Una vez publicado el procedimiento en el portal COMPRASPÚBLICAS, se realizará la invitación a los proveedores que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP en la correspondiente categoría CPC del bien o servicio requerido. Art. 70.- Manifestaciones de interés. - Todo proveedor habilitado que esté en condiciones de fabricar o producir el bien o servicio requerido, sin perjuicio de haber sido invitado, enviará dentro del término de tres (3) días contados a partir de la publicación, su manifestación de interés a través del portal COMPRASPÚBLICAS, la que deberá ser analizada por la entidad contratante. Art. 71.- Calificación. - Dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la fecha límite de recepción de las manifestaciones de interés, la entidad contratante deberá realizar el análisis correspondiente, que incluirá la verificación y cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Que el bien o servicio sea fabricado o producido en el Ecuador, por el oferente que envía la manifestación de interés. 2. Que el bien o servicio cumpla con las especificaciones técnicas o términos de referencia solicitados; y 3. Capacidad de cumplimiento del contrato del proveedor en el plazo determinado por la entidad contratante, en caso de resultar adjudicado. Si la entidad contratante verifica que existe producción nacional, deberá iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Los resultados de la verificación se publicarán en el portal*



COMPRASPÚBLICAS. Art. 72.- Verificación por parte del SERCOP.- Sin perjuicio del procedimiento anterior, el SERCOP, una vez efectuada la publicación a la que se refiere esta Sección, verificará en sus bases de datos o en otras con las que tenga interconexión si existe oferta nacional, caso en el cual, notificará a la entidad requirente para que inicie los procedimientos de contratación correspondientes, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. También podrá requerir información a entidades y organismos públicos o privados, con el fin de verificar la existencia de producción nacional.”

- Que,** mediante recomendación contenida en el informe DNAI-AI-0005-2020, se establece que: *“En los procesos de importación de bienes y prestación de servicios, en cumplimiento de la normativa emitida por el SERCOP, solicitará la publicación de los procesos en la página web institucional y en medios internacionales, una vez que se disponga de la Certificación de Producción Nacional emitida por el SERCOP y se autorice el inicio del proceso por parte de la máxima autoridad de la Entidad o su Delegado a través de la respectiva Resolución Administrativa.”;*
- Que,** con Acción de Personal Nro. 20210901-BQ-ENC-0000000562 de 01 de octubre de 2021, el TCrnl. (B) Esteban Cárdenas, Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió encargar al Ing. Juan Fernando Rodríguez Erazo, el puesto de Director General Administrativo Financiero;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 042-JB-CBDMQ-2022, de 02 de septiembre de 2022, el Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió: *“Art.2.- Delegar al Director General Administrativo Financiero las siguientes atribuciones: [...] 2.2.2.- En todos los procedimientos de contratación pública cuyo presupuesto referencial sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, proceder con: [...] a) Autorizar el inicio del procedimiento de contratación a través de la Resolución de Inicio; b) Aprobar pliegos; c) Designar a los miembros que conformarán la comisión técnica; d) Cancelar el procedimiento previo informe de la comisión técnica; e) Declarar desierto el procedimiento previo informe de la comisión técnica; f) Adjudicar el contrato previo informe del responsable de la Fase Precontractual; g) Suscribir el contrato; h) Las demás atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de Aplicación a dicha Ley; y, las señaladas en las resoluciones, manuales y/ o Instructivos que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]”;*
- Que,** mediante Informe Final CCICEV-UNI-COMANDO-02, de fecha 09 de septiembre de 2022, avaladas por el Centro de Transferencia Tecnológica para la Capacitación e Investigación en Control de Emisiones Vehiculares – CCICEV-, en su calidad de “CONSULTOR”, en cumplimiento al contrato No. 056-DJ-CBDMQ-2022, cuyo objeto es la CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS VEHÍCULOS DE EMERGENCIA, se determinaron las características del chasis y carrocería sobre los que se implementarán los equipamientos tecnológicos correspondientes a la UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES;
- Que,** Mediante Memorando Nro. CBDMQ-DA-2023-0393-MEM de 13 de julio de 2023, el Mgs. Byron Gualán Ontaneda, Director de Adquisiciones (E), solicitó: *“[...] se comunique o sugiera el colegio de profesionales afín al objeto de contratación*



planteado, tomando en cuenta que es necesario invitar y contar con el acompañamiento para las diferentes fases del procedimiento de contratación pública.”;

- Que,** Con Memorando Nro. CBDMQ-DO-2023-1771-MEM de 17 de julio de 2023, el Myr. Carlos Estuardo Moyano Luna, Director de Operaciones (E), recomendó se realice la invitación al Colegio de Ingenieros Mecánicos de Pichincha CIMEPI;
- Que,** Mediante Oficio Nro. CBDMQ-JB-2023-0129-OF de 31 de julio de 2023, el TCrnl. Esteban Cárdenas Varela, Jefe de Bomberos, solicita al Colegio de Ingenieros Mecánicos de Pichincha, el acompañamiento a las fases del procedimiento de contratación, cuyo objeto es la "ADQUISICION DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES";
- Que,** Mediante Oficio Nro. CBDMQ-JB-2023-0130-OF de 31 de julio de 2023, el TCrnl. Esteban Cárdenas Varela, Jefe de Bomberos, solicita a la Corporación Participación Ciudadana, el acompañamiento a las fases del procedimiento de contratación, cuyo objeto es la "ADQUISICION DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES";
- Que,** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-CBDMQ-2023-0370-OF de 31 de julio de 2023, el TCrnl. Esteban Cárdenas Varela, Jefe de Bomberos, solicita a la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, el acompañamiento a las fases del procedimiento de contratación, cuyo objeto es la "ADQUISICION DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES";
- Que,** Mediante Oficio Nro. QH-PRE-2023-1050-O de 09 de agosto de 2023, la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción remitió el Informe de Acompañamiento con código No. CMLCC-DPC-2023-446, relacionado al procedimiento de "ADQUISICION DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES", con las recomendaciones a la documentación preparatoria de dicho procedimiento;
- Que,** mediante Oficio Nro. OF. 373-DE-CIMEPI-CB-08-23 de 18 de agosto de 2023, el Colegio de Ingenieros Mecánicos de Pichincha remitió el Informe de Acompañamiento, al procedimiento de "ADQUISICION DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES", con las recomendaciones a la documentación preparatoria de dicho procedimiento.
- Que,** con fecha 29 de diciembre de 2023, se llevó a cabo la reunión con los miembros de la Comisión Técnica del proceso signado con el código Nro. SIE-CBDMQ-2023-115; y se suscribió el Acta No. 001- ADQUISICION DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES, mediante la cual se realizó lo siguiente: (i). - Aclaraciones a las observaciones realizadas en el Informe de Acompañamiento No. CMLCC-DPC-2023- 446 remitido mediante Oficio Nro. QH-PRE-2023-1050-O de 09 de agosto de 2023, suscrito por la COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. (ii). - Aclaraciones a las observaciones realizadas en el Oficio No. OF. 373-DE-CIMEPI-CB-08-23 de 18 de agosto 2023, suscrito por el Colegio de Ingenieros Mecánicos de Pichincha-CIMEPI. (iii). - Lectura y aprobación de Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-CBDMQ-2023-115 para la "ADQUISICION DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES".



- Que,** mediante Memorando Nro. CBDMQ-BDLD-2024-0357-M del 06 de junio de 2024, el Capt. Christian Alberto Navarrete Yáñez, Comandante de Estación, solicitó se emita la certificación de existencia de bienes para el inicio del procedimiento denominado: “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”;
- Que,** mediante Memorando Nro. CBDMQ-UBA-2024-0375-MEM del 06 de junio de 2024, la Ing. Liliana Casagallo, Jefe de Bienes (E) certificó que: “[...] *NO se dispone de la existencia de dicho bien [...]*”;
- Que,** con Oficio Nro. CBDMQ-JB-2024-0104-OF del 11 de junio de 2024, el Sr. TCrnl. Esteban Ernesto Cárdenas Varela Jefe de Bomberos, realizó a la Sra. Mgs. María Sonsoles García León, Ministra de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca, la Consulta sobre posible producción en la subregión andina y acuerdos comerciales en materia de vehículos, señalando lo siguiente: ¿Bajo qué metodología se puede a la fecha, determinar la existencia de producción de vehículos en la Subregión Andina; en el caso de no existir una metodología, informar si existe o no producción en la Subregión Andina de los vehículos antes detallados?; y, ¿Con qué países, a la presente fecha, el Ecuador mantiene Acuerdos Comerciales en materia de vehículos?;
- Que,** según solicitud No. 4139 del 12 de julio de 2024, el Mayo. Carlos Moyano, Director de Operaciones, solicitó al Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director General Administrativo Financiero (E), la autorización para que se emitan las certificaciones POA, PAC y Disponibilidad Presupuestaria y el inicio para el procedimiento cuyo objeto de contratación es la: “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”;
- Que,** con fecha 12 de julio de 2024, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director General Administrativo Financiero (E), dispuso a los Directores de Planificación y Adquisiciones, proceder con la revisión y atención del requerimiento;
- Que,** según Certificación POA Nro. 326-CPOA-DPI-CBDMQ-2024 de 12 de julio de 2024, el Ing. Diego Salazar Lizano, Director de Planificación, certificó que el procedimiento para la “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”, se encuentra contemplado en el Plan Operativo Anual 2024;
- Que,** según Certificación Plurianual POA Nro. 58-CPOA-F-DPI-CBDMQ-2024 de 12 de julio de 2024, el Ing. Diego Salazar, Director de Planificación, certificó que para el ejercicio fiscal 2026 se incluirá en el Plan Operativo Anual (POA) la subactividad: “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”, en la partida presupuestaria Nro. 840105 denominada “VEHICULOS”;
- Que,** mediante Certificación PAC No. 153-PAC-DA-CBDMQ-2024 de 12 de julio de 2024, el Mgs. Byron Gualán, Director de Adquisiciones (E), certificó que el procedimiento, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES” se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación (PAC 2024) del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** mediante sumilla inserta en solicitud No. 4139 de 29 de abril de 2024, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo Director General Administrativo Financiero (E), dispuso: “*Se procede con la autorización de gasto, Dirección Financiera proceder con la*”



revisión del requerimiento y emisión de certificación presupuestaria y, una vez recabada la información, Dirección de Adquisiciones autorizo inicio de proceso”;

- Que,** mediante Certificación Presupuestaria Nro. 366 de 12 de julio de 2024, la Mgs. Wendy Tipán, Directora Financiera (E), certificó la existencia y disponibilidad de fondos para cubrir las obligaciones derivadas de la “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”;
- Que,** mediante certificación Plurianual Nro. CB-DMQ-CP-DF-2024-58 de 12 de julio de 2024, la Mgs. Wendy Tipán, Directora Financiera (E), certificó que existe y existirán los fondos suficientes para cumplimiento de la subactividad: “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”, para el ejercicio fiscal 2026;
- Que,** mediante certificado de existencia de bienes o servicios en catalogo electrónico No. 104-CE-DA-CBDMQ-2024, de fecha 18 de julio de 2024, la Dirección de Adquisiciones certifica: *“En atención a la solicitud Nro. 4139, realizada por el Myr. Carlos Moyano, Director de Operaciones Ing. Alberto Coba Gómez, Director de Tecnología y Comunicaciones de fecha 12 de julio de 2024, a través del cual solicita se dé inicio al trámite cuyo objeto es la: “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”, al efecto, la Dirección de Adquisiciones del CB-DMQ, previo al inicio del procedimiento, efectuó la validación de la existencia de dichos bienes en Catálogo Electrónico del Portal Institucional del SERCOP, dando de esta manera estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-; verificándose para tal efecto que los mismos NO se encuentran catalogados.*

Así también como el CPC No:

No.	Código CPC	Descripción.
1	491190914	UNIDADES MOVILES

No se incluye en el listado de CPC’s restringidos vigente a la fecha, conforme consta en los documentos impresos que se adjuntan a esta certificación.”;

- Que,** Con fecha 18 de julio de 2024, el Director General Administrativo Financiero (E) Delegado del Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución Administrativa Nro. 268-DGAF-CBDMQ-2024, resolvió autorizar el inicio del procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-2024-005, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”, aprobar el pliego y disponer a la Dirección de Adquisiciones la publicación de la documentación y observar las disposiciones del procedimiento de Verificación de Producción Nacional, contempladas en la Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, de fecha 01 de agosto de 2023, y demás normativa aplicable para el efecto emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP;
- Que,** Mediante memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2024-0784-MEM del 18 de julio de 2024, el Director General Administrativo Financiero Delegado del Jefe del CB-DMQ, designó como miembros de la Comisión Técnica a los siguientes funcionarios: Cptn. Danilo Iván Parra Fustillos como Presidente de la Comisión, Ing. Adriana Elizabeth Zambrano Dávila como Delegado del Titular del Área Requirente, Tlgo. Roberto Sebastián Checa Viera como Profesional afín al objeto de la contratación, Abg. Mauricio Sebastián



Parreño Rivera como Delegado Jurídico y Mgs. Paulo Roberto Tobar Niño como Delegado Financiero;

- Que,** El 18 de julio de 2024, la Dirección de Adquisiciones, publicó en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec la convocatoria, pliego y demás documentos relevantes del procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-2024-005, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”. Además, el sistema envió las invitaciones a los proveedores que se encuentran habilitados en el Registro Único de Proveedores – RUP, con domicilio fiscal en el Ecuador, para que presenten sus manifestaciones de interés dentro del proceso siendo un total de 1987 proveedores invitados;
- Que,** Mediante memorando Nro. 001-VPN-CBDMQ-2024-005 del 22 de julio de 2024, la Comisión Técnica, designó como Secretario del procedimiento, sin voz ni voto al Ingeniero Jorge Antonio Rosero Naranjo, cuyas funciones se encuentran detalladas en dicho documento;
- Que,** Siendo las 20H00 del 19 de julio de 2024, concluyó la fecha límite de preguntas, conforme el cronograma publicado en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE) del Portal Institucional del SERCOP, la Comisión Técnica verificó que NO se realizó preguntas dentro del portal de contratación pública de conformidad a lo detallado en el Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de fecha 22 de julio de 2024;
- Que,** Mediante Acta de Cierre de Manifestación de Interés de fecha 23 de julio de 2024, del procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-2024-005, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”, se deja constancia que hasta la fecha máxima establecida por el CBDMQ para recibir manifestaciones de interés que fue a las 20h00 del 23 de julio de 2023, NO se presentaron manifestaciones de interés en el Portal Institucional del SERCOP;
- Que,** Mediante acta de apertura de manifestación de interés del 24 de julio de 2024, con base, a la información detallada en el Acta de Cierre de Manifestación de Interés del 23 de julio de 2024, la Comisión Técnica señala que NO se presentaron manifestaciones de interés en el Portal Institucional del SERCOP;
- Que,** mediante Informe de Recomendación, de fecha 26 de julio de 2024, la comisión técnica, informó al Mgs. Juan Fernando Rodríguez, Director General Administrativo Financiero (E) en base al análisis realizado, así como de las conclusiones, y acogiendo lo dispuesto en la Resolución No. RE-SERCOP-2023-0134: “[...] se recomienda al Director General Administrativo Financiero (E) del CB-DMQ, se dé por finalizado el procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-2024-005, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES y se inicie el trámite y permisos necesarios emitidos por el SERCOP [...]”;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 275-DGAF-CBDMQ-2024 de fecha 26 de julio de 2024, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez, Director General Administrativo Financiero (E), resolvió dar por finalizado el procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código: VPN-CBDMQ-2024-005, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”;



- Que,** mediante Oficio SERCOP Nro. RMI-42251-2024 del 26 de julio de 2024, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, informa en su parte pertinente: “[...] *NO se ha identificado manifestaciones de interés del VEHÍCULO que cumplan con las condiciones generales y especificaciones técnicas detalladas en el mencionado proceso [...]*”;
- Que,** con oficio Nro. CBDMQ-DGAF-2024-0110-OF del 26 de julio de 2024, el Director General Administrativo Financiero (E) Delegado del Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, solicitó a la Ing. Deborah Cristine Jones Faggioni, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, la autorización de compra correspondiente para realizar el proceso de importación para la contratación denominada: “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”, conforme dispone el artículo 5 del RGLOSNCOP y el artículo 95 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** según Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2024-1235-O de 21 de agosto de 2024, el Econ. Rayner Abraham Campoverde Peñafiel, Director de Control de Producción Nacional del Servicio Nacional de Contratación Pública, remite al Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito la autorización del proceso de importación, señalando en su parte pertinente lo siguiente: “*En función a la normativa anteriormente expuesta, y una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. **VPN-CBDMQ-2024-005**, se determinó que si existe a la presente fecha un productor nacional que cuenta con una línea de producción para la fabricación de vehículo bajo el CPC seleccionado “UNIDAD MOVIL”, sin embargo no cumple con el requerimiento exigido de la entidad contratante, ya que en las especificaciones técnicas de la entidad contratante, indica que requiere dicho vehículo con certificaciones internacionales para garantizar su funcionamiento, en este sentido y bajo responsabilidad de la entidad contratante, se **AUTORIZA / AUT-SERCOP-10209** la adquisición del VEHÍCULO en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos, en el exterior, así como también deberá dar cumplimiento al Decreto 519 en su Artículo 5.- “Para los vehículos de esta categoría, de no existir producción nacional, se preferirá, en su orden, a la producción subregional andina, luego la de los países con los cuales se mantenga **acuerdos comerciales de materia de vehículos y finalmente la de terceros países.**”*”
- Que,** según Oficio Nro. MPCEIP-SN-2024-0678-O del 22 de agosto de 2024, el Mgs. Edwin Javier Vásquez de la Bandera Chávez, Subsecretario de Negociaciones, remite la respuesta al Oficio No. Nro. CBDMQ-JB-2024-0104-OF del 11 de junio de 2024, en el que en su parte pertinente señala que: “(...) *Me refiero al Oficio Nro. MPCEIP-SN-2024-0306-O, mediante el cual se dio contestación a su Oficio Nro. CBDMQ-JB-2024-0104-OF, adjuntando copia de la comunicación SG/E/DGCOM/1053/2024, de la Secretaría de la Comunidad Andina (SGCAN). Al respecto, y trasladando lo mencionado por la SGCAN, se informa que no existe producción en la subregión andina de vehículos especiales: unidad de comando de incidentes, tipo ambulancia y tipo escalera y rescate. Dicha información podrá ser usada por el Cuerpo de Bomberos en su gestión para la adquisición actual y futuras de los vehículos especiales considerándose de tipo de rescate y atención de emergencias. Por otra parte, reiterarle que el Ecuador mantiene Acuerdos Comerciales vigentes con la Unión Europea, el Reino Unido, Comunidad Andina y la Asociación Latinoamericana de Integración, particular que pongo en su*



conocimiento para los fines pertinentes.”;

Que, mediante certificado de existencia de bienes o servicios en catalogo electrónico No. 134-CE-DA-CBDMQ-2024 de fecha 30 de agosto de 2024, la Dirección de Adquisiciones certifica: *“En atención a la solicitud Nro. 4139, realizada por el Myr. Carlos Moyano, Director de Operaciones Ing. Alberto Coba Gómez, Director de Tecnología y Comunicaciones de fecha 12 de julio de 2024, a través del cual solicita se dé inicio al trámite cuyo objeto es la: **“ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”**, al efecto, la Dirección de Adquisiciones del CB-DMQ, previo al inicio del procedimiento, efectuó la validación de la existencia de dichos bienes en Catálogo Electrónico del Portal Institucional del SERCOP, dando de esta manera estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-; verificándose para tal efecto que los mismos NO se encuentran catalogados.*

Así también como el CPC No:

No.	Código CPC	Descripción.
1	491190914	UNIDADES MOVILES

No se incluye en el listado de CPC’s restringidos vigente a la fecha, conforme consta en los documentos impresos que se adjuntan a esta certificación.”;

Que, Con fecha 30 de agosto de 2024, el Director General Administrativo Financiero (E) Delegado del Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución Administrativa Nro. 340-DGAF-CBDMQ-2024, resolvió: acogerse a la aplicación de Contrataciones en el Extranjero, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 del RGLOSNCPP; autorizar el inicio del procedimiento de selección en el exterior signado con el código: PE-CBDMQ-2024-005, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”; disponer a la Dirección de Adquisiciones se publique la resolución en el Portal Institucional del SERCOP conjuntamente con la información relevante de este procedimiento de contratación de conformidad con el artículo 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; disponer a la Dirección de Comunicación la publicación de la Resolución y Pliego en la página web del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el pliego del procedimiento de contratación signado con el código Nro. PE-CBDMQ-2024-005 cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”, será aprobado por el delegado de la Máxima Autoridad, una vez que la convocatoria se encuentre publicada en medios internacionales;

Que, El 11 de septiembre de 2024, la Dirección de Adquisiciones, publicó en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y página institucional del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, la convocatoria, pliego y demás documentos relevantes del procedimiento de Selección en el Exterior signado con el código No. PE-CBDMQ-2024-005, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”;



- Que,** Mediante memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2024-1009-MEM del 12 de septiembre de 2024, el Director General Administrativo Financiero Delegado del Jefe del CBDMQ, designó como miembros de la Comisión Técnica a los siguientes funcionarios: Ing. Adriana Elizabeth Zambrano Dávila como Presidente de la Comisión, Mgs. Jheferson Mauricio Mera Carrera como Delegado del Titular del Área Requiriente, Tlgo. Roberto Sebastian Checa Viera como Profesional afín al objeto de la contratación, Abg. Mauricio Sebastián Parreño Rivera como Delegado Jurídico y Mgs. Jonathan Alejandro Padilla Mendoza como Delegado Financiero;
- Que,** Mediante memorando Nro. 001-PE-CBDMQ-2024-005 del 19 de septiembre de 2024, la Comisión Técnica, designó como Secretario del procedimiento, sin voz ni voto al Sr. Miguel A. Herrera, cuyas funciones se encuentran detalladas en dicho documento;
- Que,** Siendo las 20h00 del 16 de septiembre de 2024, concluyó la fecha de preguntas dentro del procedimiento de Selección en el Exterior Nro. PE-CBDMQ-2024-005; y, conforme verificación efectuada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE) del Portal Institucional del SERCOP y el correo electrónico institucional: jarosero@bomberosquito.gob.ec, se evidenció que se realizaron 37 preguntas dentro del procedimiento de contratación, a través del correo electrónico institucional jarosero@bomberosquito.gob.ec, y adicionalmente realizó seis (6) aclaraciones de conformidad a lo detallado en el Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de fecha 19 de septiembre de 2024, misma que se encuentra debidamente publicada en el portal institucional del SERCOP y en la página institucional del CBDMQ;
- Que,** Mediante memorando Nro. 002-PE-CBDMQ-2024-005 del 24 de septiembre de 2024, la Comisión Técnica, designó como Secretario del procedimiento, sin voz ni voto al Mgs. Jorge Antonio Rosero Naranjo, cuyas funciones se encuentran detalladas en dicho documento;
- Que,** Mediante Acta de Cierre de Recepción de Ofertas del 01 de octubre de 2024, del procedimiento de selección en el exterior signado con el código: PE-CBDMQ-2024-005, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”, se deja constancia que se recibieron tres (3) ofertas dentro de la fecha límite de entrega de ofertas siendo hasta las 10h00 del 01 de octubre de 2024, según el siguiente detalle:

No.	Oferentes	Fecha y hora presentación oferta en el SOCE.	Medio de recepción: SOCE
1	QUIROGA TRUCKS S.A. DE C.V.	Fecha: 30/09/2024. Hora: 23:19:00 horas.	A través del correo electrónico habilitado para el efecto jarosero@bomberosquito.gob.ec , se enviaron 5 correos electrónicos.
2	JACINTO MARQUES DE OLIVEIRA, SUCESSORES LDA.	Fecha: 01/10/2024. Hora: 09:48:00 horas.	A través del correo electrónico habilitado para el efecto jarosero@bomberosquito.gob.ec , se enviaron 1 correo electrónico.
3	NATIONAL FIRE FIGHTING MANUFACTURING FZCO.	Fecha: 01/10/2024. Hora: 09:58:00 horas.	A través del correo electrónico habilitado para el efecto jarosero@bomberosquito.gob.ec , se enviaron 1 correo electrónico.



Que, Mediante memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2024-1060-MEM del 01 de octubre de 2024, el Director General Administrativo Financiero Delegado del Jefe del CB-DMQ, en atención al memorando Nro. CBDMQ-UM-2024-0353-MEM de 26 de septiembre de 2024, donde el Mgs. Jheferson Mauricio Mera Carrera, solicitó el cambio de integrante de la comisión técnica donde desempeñaba sus funciones como Delegado del Titular del área requirente, para el procedimiento selección en el exterior signado con el código: PE-CBDMQ-2024-005, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”, en razón de que ya no es parte del área requirente; por tanto, designó como miembros de la Comisión Técnica a los siguientes funcionarios: Ing. Adriana Elizabeth Zambrano Dávila como Presidente de la Comisión, Capt. Danilo Iván Parra Fustillos como Delegado del Titular del Área Requirente, Tlgo. Roberto Sebastian Checa Viera como Profesional afín al objeto de la contratación, Abg. Mauricio Sebastián Parreño Rivera como Delegado Jurídico y Mgs. Jonathan Alejandro Padilla Mendoza como Delegado Financiero;

Que, Mediante Acta de Apertura de Ofertas del 01 de octubre de 2024 del procedimiento de Selección en el Exterior signado con el código: PE-CBDMQ-2024-005, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”, la Comisión Técnica realiza la apertura y análisis de las ofertas presentadas, conforme al siguiente detalle:

No.	Oferente	Fecha y hora presentación oferta en el SOCE.	Forma de presentar la oferta.	Presenta Numeración y detalle de archivos.	Presupuesto ofertado (USD).	Plazo ofertado (días).
1	QUIROGA TRUCKS S.A. DE C.V.	Fecha: 30/09/2024. Hora: 23:19:00 horas.	A través del correo electrónico habilitado para el efecto jarosero@bomberosquito.gob.ec , se enviaron 5 correos electrónicos.	De la descarga, se evidencian 81 archivos que suma un total de 366 páginas.	2.397.000,00.	652
2	JACINTO MARQUES DE OLIVEIRA, SUCESSORE S LDA.	Fecha: 01/10/2024. Hora: 09:48:00 horas.	A través del correo electrónico habilitado para el efecto jarosero@bomberosquito.gob.ec , se enviaron 1 correo electrónico.	De la descarga, se evidencian 18 archivos que suma un total de 418 páginas.	2.000.000,00.	No indica.
3	NATIONAL FIRE FIGHTING MANUFACTURING FZCO.	Fecha: 01/10/2024. Hora: 09:58:00 horas.	A través del correo electrónico habilitado para el efecto jarosero@bomberosquito.gob.ec , se enviaron 1 correo electrónico.	De la descarga, se evidencian 1 archivos que suma un total de 184 páginas.	2.190.000,00.	No indica.

Que, Mediante acta de convalidación de errores del 07 de octubre de 2024, luego de revisadas las ofertas, correspondiente al procedimiento de Selección en el Exterior No. PE-CBDMQ-2024-005, para la “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”; la Comisión Técnica, resolvió que NO existen errores de forma de naturaleza convalidables;



- Que,** Mediante Informe de Evaluación / Acta de Calificación de Ofertas del 18 de octubre de 2024, la Comisión Técnica del procedimiento, procedió a realizar el análisis de las ofertas presentadas concluyendo en Descalificar y deshabilitar a los oferentes: Oferente 1: QUIROGA TRUCKS S.A. DE C.V, Oferente 2: JACINTO MARQUES DE OLIVEIRA, SUCESSORES LDA y Oferente 3: NATIONAL FIRE FIGHTING MANUFACTURING FZCO; considerando que se ha realizado el análisis correspondiente para determinar que los oferentes no cumplieron con los requisitos determinados por el CBDMQ; por tanto, no accedieron a la evaluación por puntaje;
- Que,** Mediante Informe de Recomendación del 21 de octubre de 2024, la Comisión Técnica del procedimiento recomendó al Director General Administrativo Financiero (E), la declaratoria de desierto del Procedimiento de Selección en el Exterior No. PE-CBDMQ-2024-005, para la “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”, por haber sido inhabilitadas todas las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en la SECCIÓN II CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, numeral 2.5 del Pliego, que señala: *“En la etapa de preselección o selección, la máxima autoridad del CBDMQ o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total, en los siguientes casos: (...) b. **Por haber sido inhabilitadas o rechazadas todas las ofertas o la única presentada;**”*.
- Que,** Mediante Memorando Nro. CBDMQ-DO-2024-1645-MEM del 22 de octubre de 2024, el Myr. Jorge Fernando Sánchez Ortiz, Director de Operaciones (E), solicitó al Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director General Administrativo Financiero (E), la reapertura del proceso de contratación de código: PE-CBDMQ-2024-005, ya que la necesidad institucional aún persiste y se debe tomar como base la documentación preparatoria de la solicitud Nro. 4139 de Certificaciones e Inicio de Procedimiento de Contratación de fecha 12 de julio de 2024;
- Que,** Mediante recorrido del Memorando Nro. CBDMQ-DO-2024-1645-MEM, el Director General Administrativo Financiero (E) autoriza el requerimiento y dispone al Director de Adquisiciones, lo siguiente: *“Estimado Director, por favor su revisión y atención”;*
- Que,** mediante certificado de existencia de bienes o servicios en catalogo electrónico No. 146-CE-DA-CBDMQ-2024 de fecha 23 de octubre de 2024, la Dirección de Adquisiciones certifica: *“En atención a la solicitud Nro. 4139, realizada por el Myr. Carlos Moyano, Director de Operaciones Ing. Alberto Coba Gómez, Director de Tecnología y Comunicaciones de fecha 12 de julio de 2024, a través del cual solicita se dé inicio al trámite cuyo objeto es la: **“ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”**, al efecto, la Dirección de Adquisiciones del CBDMQ, previo al inicio del procedimiento, efectuó la validación de la existencia de dichos bienes en Catálogo Electrónico del Portal Institucional del SERCOP, dando de esta manera estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-; verificándose para tal efecto que los mismos NO se encuentran catalogados.*

Así también como el CPC No:

No.	Código CPC	Descripción.
1	491190914	UNIDADES MOVILES

No se incluye en el listado de CPC’s restringidos vigente a la fecha, conforme consta en los documentos impresos que se adjuntan a esta certificación.”;



- Que,** Con fecha 23 de octubre de 2024, el Director General Administrativo Financiero (E) Delegado del Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución Administrativa Nro. 399-DGAF-CBDMQ-2024, resolvió: Declarar desierto el Procedimiento de Selección en el Exterior No. PE-CBDMQ-2024-005, para la “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”, por haber sido inhabilitadas todas las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en la SECCIÓN II CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, numeral 2.5 del Pliego, que señala: *“En la etapa de preselección o selección, la máxima autoridad del CBDMQ o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total, en los siguientes casos: (...) b. Por haber sido inhabilitadas o rechazadas todas las ofertas o la única presentada;”*; Acogerse a la aplicación de Contrataciones en el Extranjero, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 del RGLOSNCPP; Acoger la recomendación del Director de Operaciones constante en memorando Nro. CBDMQ-DO-2024-1645-MEM del 22 de octubre de 2024 y autorizar la reapertura del procedimiento de selección en el exterior signado con el código: PE-CBDMQ-2024-008, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”; disponer a la Dirección de Adquisiciones se publique la resolución en el Portal Institucional del SERCOP conjuntamente con la información relevante de este procedimiento de contratación de conformidad con el artículo 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; disponer a la Dirección de Comunicación la publicación de la Resolución y Pliego en la página web del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el pliego del procedimiento de contratación signado con el código Nro. PE-CBDMQ-2024-008 cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”, será aprobado por el delegado de la Máxima Autoridad, una vez que la convocatoria se encuentre publicada en medios internacionales;
- Que,** Mediante memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2024-1144-MEM de fecha 28 de octubre de 2024, el Director General Administrativo Financiero Delegado del Jefe del CBDMQ, designó como miembros de la Comisión Técnica a los siguientes funcionarios: Ing. Adriana Elizabeth Zambrano Dávila como Presidente de la Comisión, Capt. Danilo Iván Parra Fustillos como Delegado del Titular del Área Requirente, Tlgo. Roberto Sebastian Checa Viera como Profesional afín al objeto de la contratación, Abg. Mauricio Sebastián Parreño Rivera como Delegado Jurídico y Mgs. Jonathan Alejandro Padilla Mendoza como Delegado Financiero;
- Que,** Según Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2024-1618-O del 30 de octubre de 2024, el Econ. Rayner Abraham Campoverde Peñafiel, Director de Control de Producción Nacional del Servicio Nacional de Contratación Pública, remite al Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito la autorización del proceso de importación, señalando en su parte pertinente lo siguiente: *“En función a la normativa anteriormente expuesta y al análisis realizado a su solicitud se indica que el **Procedimiento de Selección en el Exterior, NO** requiere del código AUT-SERCOP-10209, por tratarse de una autorización de compra al exterior, razón por la cual la entidad contratante puede seguir con el proceso de contratación que crea pertinente. Las especificaciones técnicas y condiciones detalladas en el mencionado proceso, **no podrán ser modificadas al momento de iniciar el proceso de adquisición.** (...)”*;



- Que,** mediante memorando No. 001-PE-CBDMQ-2024-008 de 11 de noviembre de 2024 los miembros de la Comisión Técnica del procedimiento de contratación signado con el código No. PE-CBDMQ-2024-008, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES” designaron como Secretario sin voz ni voto para el referido proceso al Mgs. Jorge Rosero, Analista de Adquisiciones.
- Que,** Siendo las 20h00 del 13 de septiembre de 2024, concluyó la fecha de preguntas dentro del procedimiento de Selección en el Exterior Nro. PE-CBDMQ-2024-008; y, conforme verificación efectuada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE) del Portal Institucional del SERCOP y el correo electrónico institucional: jarosero@bomberosquito.gob.ec; se evidenció, que se realizaron cuatro (4) preguntas dentro del procedimiento de contratación, a través del portal de compras públicas y en el correo institucional jarosero@bomberosquito.gob.ec NO se recibieron preguntas por parte de los posibles oferentes, y adicionalmente realizó seis (6) aclaraciones de conformidad a lo detallado en el Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de fecha 18 de noviembre de 2024, misma que se encuentra debidamente publicada en el portal institucional del SERCOP y en la página institucional del CBDMQ;
- Que,** Mediante Acta de Cierre de Recepción de Ofertas del 27 de noviembre de 2024, del procedimiento de selección en el exterior signado con el código: PE-CBDMQ-2024-008, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”, se deja constancia que se recibieron tres (3) ofertas dentro de la fecha límite de entrega de ofertas siendo hasta las 10h00 del 27 de noviembre de 2024, según el siguiente detalle:

No.	Oferentes	Fecha y hora presentación oferta en el SOCE.	Medio de recepción: SOCE
1	NATIONAL FIRE FIGHTING MANUFACTURING FZCO.	Fecha: 27/11/2024. Hora: 09:47:00 horas.	A través del correo electrónico habilitado para el efecto jarosero@bomberosquito.gob.ec , se enviaron 3 correos electrónicos.
2	JACINTO MARQUES DE OLIVEIRA, SUCESSORES LDA.	Fecha: 27/11/2024. Hora: 09:56:00 horas.	A través del correo electrónico habilitado para el efecto jarosero@bomberosquito.gob.ec , se enviaron 2 correos electrónicos.
3	QUIROGA TRUCKS S.A. DE C.V.	Fecha: 27/11/2024. Hora: 09:53:00 horas.	A través del correo electrónico habilitado para el efecto jarosero@bomberosquito.gob.ec , se enviaron 8 correos electrónicos.

- Que,** Mediante Acta de Apertura de Ofertas del 27 de noviembre de 2024 del procedimiento de Selección en el Exterior signado con el código: PE-CBDMQ-2024-008, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”, la Comisión Técnica realiza la apertura y análisis de las ofertas presentadas, conforme al siguiente detalle:



No.	Oferente	Fecha y hora presentación oferta en el SOCE.	Forma de presentar la oferta.	Presenta Numeración y detalle de archivos.	Presupuesto ofertado (USD).	Plazo ofertado (días)
1	NATIONAL FIRE FIGHTING MANUFACTURING FZCO.	Fecha: 27/11/2024. Hora: 09:47:00 horas.	A través del correo electrónico habilitado para el efecto jarosero@bomberosquito.gob.ec , se enviaron 3 correos electrónicos	De la descarga, se evidencian 5 archivos que suma un total de 309 páginas.	2.290.000,00	652
2	JACINTO MARQUES DE OLIVEIRA, SUCESSORES LDA.	Fecha: 27/11/2024. Hora: 09:56:00 horas.	A través del correo electrónico habilitado para el efecto jarosero@bomberosquito.gob.ec , se enviaron 2 correos electrónicos.	De la descarga, se evidencian 23 archivos que suma un total de 2.257 páginas.	1.975.000,00	652
3	QUIROGA TRUCKS S.A. DE C.V.	Fecha: 27/11/2024. Hora: 09:53:00 horas.	A través del correo electrónico habilitado para el efecto jarosero@bomberosquito.gob.ec , se enviaron 8 correos electrónicos.	De la descarga, se evidencian 88 archivos que suma un total de 541 páginas.	2.130.000,00	652

Que, Mediante Acta de Convalidación de errores del 04 de diciembre de 2024, la Comisión Técnica, señala que las ofertas presentadas dentro del proceso de contratación denominado: "ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES", signado con el código Nro. PE-CBDMQ-2024-008, contiene errores de naturaleza convalidable, por lo tanto, son susceptibles a convalidación de conformidad con el punto 2.2 literal C del pliego de contratación. Cumplida la fecha límite de respuesta de convalidación de errores, que fue hasta las 20h00 del 11 de diciembre de 2024, se recibió respuesta de las convalidaciones de errores solicitadas, al correo electrónico institucional habilitado para el efecto, las mismas que son analizadas mediante INFORME DE EVALUACIÓN / ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS del 17 de diciembre de 2024;

Que, Mediante INFORME DE EVALUACIÓN / ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS del 17 de diciembre de 2024, de acuerdo a la evaluación realizada por la Comisión Técnica, determina que las ofertas presentadas que cumplen con todos los parámetros solicitados por el CBDMQ, en la etapa precontractual, pertenecen a los oferentes: NATIONAL FIRE FIGHTING MANUFACTURING FZCO, JACINTO MARQUES DE OLIVEIRA, SUCESSORES LDA y QUIROGA TRUCKS S.A. DE C.V, quienes de conformidad a los requisitos mínimos, especificaciones técnicas y pliegos de contratación, cumplen con lo exigido por el Cuerpo de Bomberos del DMQ, dentro del proceso de contratación denominado: "ADQUISICIÓN DE



UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”, signado con el código Nro. PE-CBDMQ-2024-008, conforme el siguiente detalle:

No.	Parámetros	OFERENTE 1:	OFERTA 2:	OFERENTE 3:
		NATIONAL FIRE FIGHTING MANUFACTURING FZCO	JACINTO MARQUES DE OLIVEIRA, SUCESSORES LDA	QUIROGA TRUCKS S.A DE C.V.
		CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
1	Idioma español.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Constitución de la empresa o compañía.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Compromiso de otorgar garantías técnicas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Fichas Técnicas, Planos y/o Diagramas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	Cumplimiento de Especificaciones Técnicas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	Servicio Postventa.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	Carta compromiso certificado de ensayo.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	Patrimonio.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	Experiencia General.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	Experiencia Específica.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RESUMEN DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Los miembros de la Comisión Técnica continúan con la evaluación por puntaje de las ofertas presentadas, debido a que han cumplido con todos los requisitos mínimos de la evaluación cumple/no cumple.

Resumen de la calificación por puntaje:

No.	Parámetro	Puntaje (%)	Puntaje Obtenido – Oferente 1: NATIONAL FIRE FIGHTING MANUFACTURING FZCO	Puntaje Obtenido – Oferente 2: JACINTO MARQUES DE OLIVEIRA, SUCESSORES LDA	Puntaje Obtenido – Oferente 3: QUIROGA TRUCKS S.A DE C.V.
1	Fabricante.	5	5	5	5
2	Acuerdos comerciales en materia de vehículos.	6	-	6	-
3	Producción subregional Andina.	4	-	-	-
4	Experiencia Específica adicional	35	35	35	35
5	Oferta Económica	50	43.12	50	46.36
	Puntaje total	100	83.12	96,00	86.36



De los resultados de la evaluación por puntaje se determina el siguiente orden: en primer lugar, el oferente: JACINTO MARQUES DE OLIVEIRA, SUCESSORES LDA con 96,00 puntos, en segundo lugar, el oferente: QUIROGA TRUCKS S.A. DE C.V. con 86.36 puntos y, en tercer lugar, el oferente: NATIONAL FIRE FIGHTING MANUFACTURING FZCO con 83.12 puntos.

Que, Mediante notificación a Sesión de Negociación de fecha 18 de diciembre de 2024, se convocó a la sesión de negociación al oferente: JACINTO MARQUES DE OLIVEIRA, SUCESSORES LDA, para llevarse a cabo, el día 20 de diciembre de 2024, a las 10h00, en la sala de reuniones del tercer piso, del Edificio del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, ubicado en Calle Veintimilla E5-66 y Reina Victoria de la ciudad de Quito, Ecuador;

Que, La Sesión de Negociación se llevó a cabo con la asistencia de la Comisión Técnica, representada por: la Ing. Adriana Elizabeth Zambrano Dávila como Presidente de la Comisión; Capt. Danilo Iván Parra Fustillos como Delegado del Titular del Área Requiriente; Tlgo. Roberto Sebastian Checa Viera como Profesional afín al objeto de la contratación; quienes actúan con voz y voto dentro de la Comisión Técnica; el Ing. Jonathan Alejandro Padilla, Delegado de la Directora Financiera; el Abg. Mauricio Sebastián Parreño, Delegado del Director Jurídico; quienes actúan con voz, pero sin voto, en las decisiones que adopte Comisión Técnica; y, en representación de la empresa JACINTO MARQUES DE OLIVEIRA, SUCESSORES LDA, el Sr. Giovanni Mauricio Tinoco Jaramillo, con cédula de ciudadanía Nro. 1715032874, representante legal de la empresa SANTOFLORIAN S.A.S. Con RUC: 1793216523001, quien cuenta con la delegación de Representación en el Ecuador, para llevar a cabo la Negociación del procedimiento de Selección en el Exterior Nro. PE-CBDMQ-2024-008, para la "ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES", donde se tratan los siguientes puntos:

Los miembros de la Comisión Técnica dan lectura a las condiciones que constan en la sección II de los pliegos del proceso. El oferente entiende y acepta.

1.1 El oferente que obtuvo el primer lugar, deberá presentar como documento habilitante para la negociación la información declarada en el punto 13 del formulario único. En el caso, de no presentar la documentación, el CBDMQ se reserva el derecho de convocar al siguiente oferente en orden de prelación, de haberlo.

PRESENTA INFORMACIÓN RESPECTO AL PUNTO 13 DEL FORMULARIO UNICO DE LA OFERTA.

1.2 Mejoras en las Especificaciones técnicas:

E.2.1. En el caso de no existir propuestas o acuerdos sobre mejoras técnicas, se procederá a revisar la propuesta económica; no obstante, en este procedimiento, existen mejoras técnicas, las mismas que se detallan a continuación:

Ítems negociados respecto a la mejora técnica:

- *Por lo expuesto, se realiza la negociación de mejoras en los RADIOS MÓVILES presentados por la empresa: JACINTO MARQUES DE OLIVEIRA, SUCESSORES LDA, en la que los miembros de la Comisión Técnica aceptan los equipos negociados, ya que representan una mejora en la cobertura de comunicación de la*



UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES, de acuerdo al detalle efectuado en el siguiente cuadro comparativo:

PARÁMETRO.	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SOLICITADA POR EL CBDMQ.	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA OFERTADA.	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PROPUESTA EN LA NEGOCIACIÓN.	MEJORA EN EL EQUIPO NEGOCIADO
Equipos de banda terrestre	<p>RADIO MÓVIL TETRA CANTIDAD (2) (1 Operador, 1 despachador integrador)</p> <p>Rango de frecuencia: mínimo 320-870MHz. Espaciamento de canal: mínimo 25 kHz Especificaciones militares: mínimo 810 G Impermeabilidad: mínimo IP67 Audio nominal: mínimo 4W Pantalla: Pantalla frontal LCD alfanumérica. Potencia: mínimo 10 W Incluirá: Micrófono, clip Rack de montaje Cables de poder Antena móvil vehicular Rack de montaje base 3T (dependiendo del vehículo a ser instalado) Instalación, programación análogo-digital y puesta en funcionamiento Las características del sistema de comunicación son generales, considerando las recomendaciones del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. debe ser compatible con la red del cuerpo de bomberos. Energía / Alimentación: mayor que 11 y menor a 17 Vdc Deberá tener al menos una de las siguientes certificaciones FCC o IEC</p>	<p>RADIO MÓVIL TETRA CANTIDAD (2) (1 Operador, 1 despachador integrador)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rango de frecuencia: mínimo 320-870MHz. • Espaciamento de canal: mínimo 25 kHz • Especificaciones militares: mínimo 810 G • Impermeabilidad: mínimo IP67 • Audio nominal: mínimo 4W • Pantalla: Pantalla frontal LCD alfanumérica. • Potencia: mínimo 10 W <p>Incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Micrófono, clip • Rack de montaje • Cables de poder • Antena móvil vehicular • Rack de montaje base 3T (dependiendo del vehículo a ser instalado). • Instalación, programación análogo-digital y puesta en funcionamiento. • Las características del sistema de comunicación son generales, considerando las recomendaciones del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. Será compatible con la red del cuerpo de bomberos. <p>Energía / Alimentación: 11 - 17 Vdc Tendrá las siguientes certificaciones FCC / IEC.</p>	<p>RADIO DE COMUNICACIÓN SATELITAL CANTIDAD (2) (1 Operador, 1 despachador integrador).</p> <p>Los radios deben acoplarse a la marca y modelo que disponga el CBDMQ.</p>	<p>Los equipos tetra dependen de infraestructuras terrestres, donde se requiere de sitios de repetición para alcanzar mayores distancias de comunicación, mientras que al obtener radios de comunicación satelital permitirá transmitir señales de radio a largas distancias, lo que lo hace óptimo para áreas remotas o donde la cobertura terrestre es limitada o de difícil acceso a la comunicación por radio frecuencia y que son solo locales.</p>



Una vez que se ha analizado los equipos negociados, se deja constancia que con la presente negociación no se afecta, no se modifica, ni se cambia de ninguna manera las condiciones principales que constituyen la funcionalidad y naturaleza objeto de la contratación.

También se deja constancia de que los equipos negociados son una mejora técnica que deriva a un interés institucional, por lo que la Comisión Técnica, está de acuerdo con la negociación llevada a cabo en referencia con la mejora técnica obtenida, y esta mejora técnica y mejora en las especificaciones técnicas no incrementa el valor de la oferta económica presentada.

- *Dentro de la negociación el oferente ofrece la incorporación de un “teléfono satelital con servicio incluido por 2 años” en la UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES, mismo teléfono que debe ser instalado en el vehículo; la cual representa mejoras en la tecnología de comunicación, sin ningún costo para el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito CBDMQ; así mismo, se deja constancia que con la presente negociación no se afecta, no se modifica, ni se cambia de ninguna manera las condiciones principales que constituyen la funcionalidad y naturaleza objeto de la contratación.*
- *El oferente, propone a la Comisión como valor agregado sin costo para el CBDMQ, impartir una capacitación adicional en la fábrica para 4 técnicos del CDBMQ, en la misma que se realizara una especialización técnica en el vehículo, en donde se trataran temas de grado técnico en comunicación, mecánica automotriz y electrónica del vehículo, operación del vehículo en situaciones complejas, mismo que es beneficioso para la institución ya que contara con técnicos especializados que podrán dar un soporte avanzado de primer nivel en cualquier eventualidad adversa; por tanto, se agrega como obligación adicional al contratista el siguiente texto:*

“El contratista brindará sin costo para el CBDMQ, una capacitación adicional en la fábrica para 4 técnicos que designe el CDBMQ, previa aprobación y coordinación con el administrador de contrato, en la misma se realizara una especialización técnica en el vehículo, en donde se trataran temas de grado técnico en comunicación, mecánica automotriz y electrónica del vehículo, operación del vehículo en situaciones complejas, mismo que es beneficioso para la institución ya que contara con técnicos especializados que podrán dar un soporte avanzado de primer nivel en cualquier eventualidad adversa, misma que durará aproximadamente 7 días, cabe enfatizar que dicha capacitación es imputable al plazo contractual. Nota: Todos los gastos por viáticos, subsistencias (alimentación y/o hospedaje), costos de pasajes aéreos y/o movilizaciones que tendrán que hacer el personal perteneciente al Cuerpo de Bomberos del DMQ designado para la especialización técnica, serán asumidas por el contratista.”

1.3 Mejoras en la Oferta Económica:

Los miembros de la Comisión Técnica realizan una propuesta al Oferente, de una disminución del 20% del valor económico de su oferta presentada el 27 de noviembre de 2024 (USD 1.975.000,00); el oferente no acepta, y propone que la rebaja que puede hacer es de un máximo el 0,25% con respecto a la oferta económica presentada; la Comisión Técnica analiza la propuesta, misma que fue aceptada y aprobada por las partes asistentes, el valor final de la negociación es de USD 1.970.062,50 (Un millón novecientos setenta mil sesenta y dos con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América.

La Comisión Técnica deja constancia del beneficio generado para el CBDMQ.



▪ **Formas de pago:**

Dentro de las Condiciones Generales del Pliego del presente procedimiento, en el Anexo 2B, se estipula en la forma de pago respecto al anticipo lo siguiente: "Anticipo de 50% posterior a la firma del contrato y presentación de garantías correspondientes."; mismo que se ratifica.

Respecto al texto restante, en base a que los planos y diseños definitivos del interior y exterior de los vehículos y sus componentes, se deriva a que la reunión en fábrica para el efecto sea innecesaria de manera presencial, sino por medio de plataformas de conferencia digitales; por tanto, el texto restante queda de la siguiente manera:

Pago del 50% restante contra entrega de las unidades en la ciudad de Quito - Ecuador, previa entrega de:

- **Acta de los planos y diseños definitivos del interior y exterior de los vehículos y sus componentes, previa reunión mantenida con fábrica, suscrito por las partes, a través de plataformas de conferencia digitales.**
- Comprobante de venta comercial.
- Documento de visita en fábrica para verificación del cumplimiento total de las especificaciones técnicas del chasis y motor, equipamiento tecnológico y comunicacional, planos y diseños definitivos del interior y exterior de los vehículos previo embarque, documento suscrito entre las partes.
- Certificados de Capacitaciones, aprobados la revisión técnica vehicular, matriculados a nombre del CB-DMQ y
- Acta de entrega recepción definitiva suscrita por las partes

Nota: todos los gastos por viáticos, subsistencias (alimentación y/o hospedaje), costos de pasajes aéreos y/o movilizaciones que tendrán que hacer el personal perteneciente al Cuerpo de Bomberos del DMQ designado para las visitas, serán asumidas por el CBDMQ.

▪ **Tiempo de Entrega:**

Se ratifica el plazo de entrega, establecida en las Condiciones Generales del Pliego del presente procedimiento, en el Anexo 2B, que señala:

*El plazo de entrega del bien será de **652 DÍAS CALENDARIOS** contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.*

Este plazo será dividido de la siguiente manera:

592 días para la entrega del vehículo en las bodegas del Cuerpo de Bomberos del DMQ, tiempo que fue calculado en función del promedio de las proformas presentadas.

60 días contados a partir de la entrega del vehículo para el registro, legalización, aprobación de la revisión y matriculación vehicular. (Incluye capacitación).



Que, mediante Informe de Recomendación de adjudicación del 26 de diciembre de 2024, la Comisión Técnica del procedimiento recomendó, al Director General Administrativo Financiero (E), la adjudicación del procedimiento de Selección en el Exterior Nro. PE-CBDMQ-2024-008, para la “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”, a favor del oferente JACINTO MARQUES DE OLIVEIRA, SUCESSORES LDA, por el valor de USD 1.970.062,50 (Un millón novecientos setenta mil sesenta y dos con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América) DDP Quito, y el plazo de entrega de 652 DÍAS CALENDARIOS contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, este plazo será dividido de la siguiente manera: 592 días para la entrega del vehículo en las bodegas del Cuerpo de Bomberos del DMQ, tiempo que fue calculado en función del promedio de las proformas presentadas, y 60 días contados a partir de la entrega del vehículo para el registro, legalización, aprobación de la revisión y matriculación vehicular. (Incluye capacitación).

Así mismo la forma de pago será de la siguiente manera:

Anticipo de 50% posterior a la firma del contrato y presentación de garantías correspondientes.

Pago del 50% restante contra entrega de las unidades en la ciudad de Quito - Ecuador, previa entrega de:

- **Acta de los planos y diseños definitivos del interior y exterior de los vehículos y sus componentes, previa reunión mantenida con fábrica, suscrito por las partes, a través de plataformas de conferencia digitales.**
- Comprobante de venta comercial.
- Documento de visita en fábrica para verificación del cumplimiento total de las especificaciones técnicas del chasis y motor, equipamiento tecnológico y comunicacional, planos y diseños definitivos del interior y exterior de los vehículos previo embarque, documento suscrito entre las partes.
- Certificados de Capacitaciones, aprobados la revisión técnica vehicular, matriculados a nombre del CB-DMQ y
- Acta de entrega recepción definitiva suscrita por las partes

Nota: todos los gastos por viáticos, subsistencias (alimentación y/o hospedaje), costos de pasajes aéreos y/o movilizaciones que tendrán que hacer el personal perteneciente al Cuerpo de Bomberos del DMQ designado para las visitas, serán asumidas por el CBDMQ.

En estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 numeral 9a, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 3 del Reglamento General a la LOSNCP; y, en ejercicio de las facultades conferidas en la Resolución Administrativa Nro. 042-JB-CBDMQ-2022, de fecha 02 de septiembre de 2022, en concordancia con la Acción de Personal Nro. 20210901-BQ-ENC-0000000562, de fecha 01 de octubre de 2021.



RESUELVO:

ART. PRIMERO. - Acoger la recomendación remitida por los Miembros de la Comisión Técnica, del procedimiento de selección en el exterior, signado con el código Nro. PE-CBDMQ-2024-008, para la “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”, contenida en el Informe de recomendación de adjudicación de los miembros de la Comisión Técnica, de fecha 26 de diciembre de 2024.

ART. SEGUNDO. - Adjudicar el procedimiento de Selección en el Exterior No. PE-CBDMQ-2024-008, para la “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE COMANDO DE INCIDENTES”, a favor del oferente JACINTO MARQUES DE OLIVEIRA, SUCESSORES LDA, por el valor de USD 1.970.062,50 (Un millón novecientos setenta mil sesenta y dos con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América) DDP Quito, y el plazo de entrega de 652 DÍAS CALENDARIO contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, este plazo será dividido de la siguiente manera: 592 días para la entrega del vehículo en las bodegas del Cuerpo de Bomberos del DMQ, tiempo que fue calculado en función del promedio de las proformas presentadas, y 60 días contados a partir de la entrega del vehículo para el registro, legalización, aprobación de la revisión y matriculación vehicular. (Incluye capacitación).

Así mismo la forma de pago será de la siguiente manera:

Anticipo de 50% posterior a la firma del contrato y presentación de garantías correspondientes.

Pago del 50% restante contra entrega de las unidades en la ciudad de Quito - Ecuador, previa entrega de:

- **Acta de los planos y diseños definitivos del interior y exterior de los vehículos y sus componentes, previa reunión mantenida con fábrica, suscrito por las partes, a través de plataformas de conferencia digitales.**
- Comprobante de venta comercial.
- Documento de visita en fábrica para verificación del cumplimiento total de las especificaciones técnicas del chasis y motor, equipamiento tecnológico y comunicacional, planos y diseños definitivos del interior y exterior de los vehículos previo embarque, documento suscrito entre las partes.
- Certificados de Capacitaciones, aprobados la revisión técnica vehicular, matriculados a nombre del CB-DMQ y
- Acta de entrega recepción definitiva suscrita por las partes

Nota: todos los gastos por viáticos, subsistencias (alimentación y/o hospedaje), costos de pasajes aéreos y/o movilizaciones que tendrán que hacer el personal perteneciente al Cuerpo de Bomberos del DMQ designado para las visitas, serán asumidas por el CBDMQ.



ART. TERCERO. - Disponer a la Dirección de Adquisiciones se publiquen los resultados del Procedimiento a través el Portal Institucional del SERCOP y la página web institucional, para efectos de notificación de la adjudicación a favor del oferente: JACINTO MARQUES DE OLIVEIRA, SUCESSORES LDA.

ART. CUARTO. - Solicitar a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato y gestionar la suscripción del mismo, con el oferente: JACINTO MARQUES DE OLIVEIRA, SUCESSORES LDA.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, de su ejecución encárguese a la Dirección de Adquisiciones.

Publíquese y Notifíquese. -

Dado en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, al 27 de diciembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
JUAN FERNANDO
RODRIGUEZ ERAZO

Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO (E)
DELEGADO DEL JEFE CB-DMQ

ACCION	FUNCIONARIO RESPONSABLE
Elaborado por:	Mgs. Jorge Rosero Naranjo.
Revisado por:	Mgs. Byron Gualán O.
Revisado por:	Mgs. Verónica Arguello Mgs. María Alexandra Vega



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 438-DGAF-CBDMQ-2024

LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone en su parte pertinente que: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público[...]”;*
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina en su parte pertinente que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos[...]”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”;*
- Que,** el artículo 140.1 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su inciso cuarto contempla que: *“(...) los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”;*
- Que,** el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, determina que: *“Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así*



como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica [...]”;

Que, la Ordenanza Metropolitana No. 039 publicada en el Registro Oficial No. 175, el 02 de octubre del 2000, en su artículo 1 determina: *“El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se constituye como una Institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, Adscrito al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”;*

Que, mediante Ordenanza No. 114, de 29 de enero de 2004, el Concejo Metropolitano de Quito reformó la Ordenanza No. 039 de Institucionalización del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, declarando que se constituye el CBDMQ como una institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, adscrita al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el numeral 9a. artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Delegación. – [...] Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.*

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso [...]”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su parte pertinente: *“Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado [...]”;*

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad [...]”;*

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación [...]”;*

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;*

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes*



deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento [...]”;

- Que,** el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación [...]”;*
- Que,** el artículo 42 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone lo siguiente: *“Fase preparatoria. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación”;*
- Que,** el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su parte pertinente: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal [...]”;*
- Que,** el artículo 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone lo siguiente: *“Determinación de la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación [...]”;*
- Que,** el artículo 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*
- La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios”;*
- Que,** el artículo 46 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad según corresponda [...]”;*
- Que,** el artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone lo siguiente: *“Modelos Obligatorios de Pliegos. - Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación*



Pública, este Reglamento General y las resoluciones que emita el SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y ejecución del contrato.

El SERCOP emitirá los modelos obligatorios de pliegos para todos los procedimientos de contratación pública [...];

Que, el artículo 56 Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone lo siguiente: *“Pliegos de la contratación. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP.*

La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente Reglamento General y la normativa que emita el SERCOP. [...]

Forman parte integrante del pliego, los estudios, especificaciones técnicas y términos de referencia referidos en esta Sección, y cualquier otra documentación que la entidad considere pertinente. [...]

Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio del proceso precontractual”;

Que, el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone lo siguiente: *“Comisión técnica. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:*

- 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.*
- 2. El titular del área requirente o su delegado; y,*
- 3. Un profesional a fin al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.*

Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. [...]

Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica.

En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados”;

Que, el artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé: *“Término para la adjudicación. - En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de COMPRASPÚBLICAS en el término máximo de un día (...);*



- Que,** el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos (...);”*;
- Que,** el Art. 248.5 del Reglamento de la LOSNCP determina: *“Adquisición de combustible precio fijo. - Cuando las entidades contratantes requieran adquirir combustible para el uso de sus vehículos, y éste tenga precio oficial fijo, se seguirá el siguiente procedimiento precontractual:[...];”*;
- Que,** dando cumplimiento a lo establecido la Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en el artículo 351 que establece: *“Cumplimiento de los Acuerdos Comerciales. - Las entidades contratantes deberán observar los acuerdos comerciales suscritos por el Estado ecuatoriano en materia de contratación pública, previo a iniciar una contratación.”*, el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito – CBDMQ, ha realizado la verificación de los acuerdos comerciales: *“ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR UNA PARTE, Y COLOMBIA, EL PERÚ Y ECUADOR, POR OTRA” Y ANEXOS; “ACUERDO DE ASOCIACIÓN ECONÓMICO INCLUSIVO ENTRE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (AELC-EFTA)”;* ACUERDO COMERCIAL ENTRE REINO UNICO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, POR UNA PARTE Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ, POR OTRA” y, se observa que el CBDMQ no se encuentra detallado en ninguno de los anexos, por lo que no es aplicable para los Acuerdos detallados anteriormente; así como, para la realización del aviso de contratación;
- Que,** con Acción de Personal No. 20210901-BQ-ENC-0000000562 de 01 de octubre de 2021, el TCrnl. (B) Esteban Cárdenas, Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió encargar al Ing. Juan Fernando Rodríguez Erazo, el puesto de Director General Administrativo Financiero;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 042-JB-CBDMQ-2022, de 02 de septiembre de 2022, el Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió: *“Art.2.- Delegar al Director General Administrativo Financiero las siguientes atribuciones: [...] 2.2.3.- En todos los procedimientos de contratación pública cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, proceder con: [...] a) Autorizar el inicio del procedimiento de contratación a través de la Resolución de Inicio; b) Aprobar pliegos; c) Designar a los miembros que conformarán la comisión técnica; d) Cancelar el procedimiento previo informe de la comisión técnica; e) Declarar desierto el procedimiento previo informe de la comisión técnica; f) Adjudicar el contrato previo informe del responsable de la Fase Precontractual; g) Suscribir el contrato; h) Las demás atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de Aplicación a dicha Ley; y, las señaladas en las resoluciones, manuales y/o Instructivos que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública [...]”;*;
- Que,** el Mgs. Fernando Santiago Orellana Villarreal, Director Administrativo y Logístico mediante correo electrónico de fecha 15 de abril del 2024 solicitó al Mgs. Juan Vladimir Alvear Brito, Director de Prevención y Seguridad Contra Incendios (E); y, al Cptn. Fernando Manguía, Jefe de la Unidad de Comando de Incidentes, remita un listado de gasolineras que se encuentren dentro del radio de 5 km de las dependencias del

Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, así mismo de no existir gasolineras dentro del radio de los 5 kilómetros se remita el nombre y distancia en kilómetros de la gasolinera más cercana;

Que, el Cptn. Fernando Manguia Jefe de la Unidad de Comando de Incidentes a la fecha, emite el correo electrónico de fecha 17 de abril de 2024, en el cual adjunta, el informe geográfico donde se determina las gasolineras ubicadas dentro del radio de 5 kilómetros de las estaciones de bomberos del CBDMQ, e indica que se clasificó de acuerdo a las brigadas distritales. Del informe geográfico se obtiene la siguiente información:

RESUMEN DEL INFORME GEOGRÁFICO DONDE SE DETERMINA LAS GASOLINERAS UBICADAS DENTRO DEL RADIO DE 5 KILÓMETROS DE LAS ESTACIONES DE BOMBEROS DEL CBDMQ AL 23 DE ABRIL DE 2024

Estaciones de Bomberos del CBDMQ	Brigada	Dirección	Cantidad de Gasolineras dentro perímetro de 5km
Estación N°1 Martín Reinberg	CENTRO	Veintimilla E5-66 y Reina Victoria	23
Estación N° 2 Ángel Jarrín	CENTRO	Rocafuerte E1 -125 y Montufar	24
Estación N° 3 Carlos Gálvez	NORTE	Pedro Freire y Vaca de Castro	33
Estación N° 4 Bolívar Cañadas	SUR	Rother y Juan Cueva García	27
Estación N° 5 Vínicio Loaiza	NORTE	Isla San Cristóbal y Río Coca	31
Estación N° 6 Pablo Lemus	SUR	Lira Ñán y Pasaje E. (Quitumbe)	19
Estación N° 7 Juan Cruz Hidalgo	SUR	Tnte. Hugo Ortiz y Pedro Capiro	23
Estación N° 8 José Hidalgo	VALLES	Puente Ramal de San Patricio (Cumbayá)	8
Estación N° 9 Luis Molina	NORTE	República Dominicana y Francisco Martín	25
Estación N° 10 Checa	VALLES	Checa, Parque Central	2
Estación N° 11 El Tingo	VALLES	San Juan de Dios e Ilaló (El Tingo)	6
Estación N° 12 Eugenio Espejo	CENTRO	Gertrudis Avalos y Lorenzo de Cépeda	21
Estación N° 13 Parque Metropolitano	CENTRO	Mariano Calvache y Lorenzo Chávez	23
Estación N° 14 Comandante Salomón Cevallos	NORTE	Alhambra y Pasaje A.	20
Estación N° 15 Comandante Jorge Cabrera	NORTE	Sector Los Shyris junto al Autódromo San Antonio de Pichincha	6
Estación N° 16 Rocío de Guamaní	SUR	Guamaní.	6
Estación N° 17 Manuel Cisneros	NORTE	Av. Principal de Guayllabamba junto al Estadio (Guayllabamba).	1
Estación N° 18 Pífo	VALLES	Ignacio Fernández Salvador y vía Pífo- Quinche	5
Estación N° 19 Amaguaña	VALLES	Amaguaña	1
Estación N° 20 Itchimbia	CENTRO	Calle Julio Endara Itchimbia.	23

Estación N° 21 Parque Bicentenario	NORTE	Alfonso Yépez y Rafael Aulestia Urb. Dammer.	36
Estación N° 22 Subt. Jonathan Dionisio	NORTE	Km 60, vía Calacalí – La Independencia (Nanegalito)	1
Estación N° 23 Nono	NORTE	Calle Esmeraldas entre calle C y D (Parque Central de Nono)	No existe gasolineras en un radio de 5 kilómetros, la más cercana se encuentra a 9,4 kilómetros
Estación N° 24 Conocoto	VALLES	Av. Jaime Roldós Aguilera y Pasaje N7 (Barrio Previsión Social)	12
Estación N° 25 Ruta Escondida	NORTE	García Moreno y de Las Almas (Perucho)	No existe gasolineras en un radio de 5 kilómetros, la más cercana se encuentra a 11,7 kilómetros

- Que,** con fecha 23 de abril de 2024, mediante correo electrónico institucional el Ing. Germán Narváez, Jefe de la Unidad de Transporte, a esa fecha, solicitó al Mgs. Juan Vladimir Alvear Brito, Director de Prevención y Seguridad Contra Incendios (E), se emita el listado de gasolineras con los números telefónicos y RUC, solicitud que se realiza debido a que la Dirección de Prevención y Seguridad Contra Incendios, mantiene un registro de gasolineras dentro del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el Mgs. Juan Vladimir Alvear Brito, Director de Prevención y Seguridad Contra Incendios (E), mediante correo electrónico de fecha 25 de abril de 2024, proporciona a la Unidad de Transporte, el listado de gasolineras detallando los números telefónicos y RUC, que se registran dentro del Distrito Metropolitano de Quito, siendo 120 gasolineras;
- Que,** con Memorando Nro. CBDMQ-DAL-2024-0557-MEM de fecha 31 de julio de 2024 el Mgs. Fernando Santiago Orellana Villarreal, Director Administrativo y Logístico, solicita el listado actualizado de gasolineras con las que cuenta la Dirección de Prevención y Seguridad Contra Incendios, en su base de datos. Adicional solicitó que se confirme si el listado que se proporcionará es de las gasolineras que cuentan con permisos de funcionamiento;
- Que,** el Mgs. Juan Vladimir Alvear Brito, Director de Prevención y Seguridad Contra Incendios (E), con Memorando Nro. CBDMQ-DP-2024-0128-MEM de fecha 06 de agosto de 2024, remite el listado de gasolineras que se encuentran registradas en el Sistema de Inspecciones del CBDMQ; ratificando la información proporcionada mediante correo electrónico de fecha 25 de abril de 2024;
- Que,** mediante correo electrónico de fecha 05 de agosto de 2024 el Ing. Henry Hernán Achig Maldonado, Analista de la Unidad de Transporte, solicita la actualización de fecha del informe geográfico al Cap. Miguel Ángel Llumiquinga Suarez, Jefe de la Unidad de Comando de Incidentes;
- Que,** con correo de fecha 07 de agosto de 2024 el Cap. Miguel Ángel Llumiquinga Suarez, Jefe de la Unidad de Comando de Incidentes, proporciona el informe geográfico actualizado y firmado; por lo que se ratifica en la información proporcionada mediante correo electrónico de fecha 17 de abril de 2024;
- Que,** el Área Requirente el 14 de agosto de 2024, elaboró y aprobó el documento denominado Informe de Necesidad y Estudio de Viabilidad y Estudio de Mercado para la Determinación del Presupuesto Referencial del Procedimiento de Contratación,



referentes al procedimiento denominado “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE PRECIO FIJO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DMQ”;

- Que,** con Solicitud Nro. 4183 de Certificaciones e Inicio de Procedimiento de Contratación, de 16 de agosto de 2024, el Mgs. Fernando Santiago Orellana Villarreal, Director Administrativo y Logístico, solicitó al Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director General Administrativo Financiero (E), la autorización para que se emitan las certificaciones POA, PAC, Disponibilidad Presupuestaria y el Inicio del procedimiento denominado “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE PRECIO FIJO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DMQ”;
- Que,** mediante sumilla de 16 de agosto de 2024, inserta en la solicitud de Certificaciones e Inicio de Procedimiento de Contratación, el Mgs. Rodríguez Erazo Juan Fernando, Director General Administrativo Financiero (E), dispuso a los Directores de Planificación y Adquisiciones: “[...]proceder con la revisión y atención del requerimiento”;
- Que,** según Certificación POA Nro. 369-CPOA-DPI-CBDMQ-2024, de 16 de agosto de 2024, el Ing. Diego Eduardo Salazar Lizano, Director de Planificación, certificó que el procedimiento para el “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE PRECIO FIJO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DMQ” se encuentra contemplado en el POA 2024 del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** según Certificación Plurianual POA Nro. 67-CPOA-F-DPI-CBDMQ-2024, de 16 de agosto de 2024, el Ing. Diego Eduardo Salazar Lizano, Director de Planificación, certificó que el procedimiento para el “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE PRECIO FIJO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DMQ”, se incluirá en el Plan Operativo Anual 2025;
- Que,** con Certificación PAC Nro. 183-PAC-DA-CBDMQ-2024, de 16 de agosto de 2024, el Mgs. Byron Christian Gualán Ontaneda, Director de Adquisiciones (E) certificó que el procedimiento, denominado “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE PRECIO FIJO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DMQ”, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación (PAC 2024) del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** mediante sumilla de 16 de agosto de 2024, inserta en la solicitud de Certificaciones e Inicio de Procedimiento de Contratación, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director General Administrativo Financiero (E), dispuso: “*Se procede con la autorización de gasto, Dirección Financiera proceder con la revisión del requerimiento y emisión de certificación presupuestaria y, una vez recabada la información, Dirección de Adquisiciones autorizo inicio de proceso*”;
- Que,** mediante Certificación Presupuestaria Nro. 416, de 16 de agosto de 2024, la Mgs. Wendy Margoth Tipán Pacha, Directora Financiera (E), certificó la existencia y disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria Nro. 530255 denominada “COMBUSTIBLES”; por el valor de USD \$80.247,00 (ochenta mil doscientos cuarenta y siete con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA;
- Que,** con Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. CB-DMQ-CP-DF-2024-67, de 16 de agosto de 2024, la Mgs. Wendy Margoth Tipán Pacha, Directora Financiera (E), certificó la existencia y disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria Nro. 530255, denominada “COMBUSTIBLES”; para el año 2025, por el valor de USD 165.305,26 (ciento sesenta y cinco mil trescientos cinco con 25/100) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA;



- Que,** con Memorando Nro. CBDMQ-DAL-2024-0599-MEM, de 22 de agosto de 2024, el Ing. Patricio German Narvaez Buitron, Director Administrativo y Logístico, Subrogante remitió alcance a la Solicitud No. 4183 de certificaciones e inicio de procedimiento de contratación, mediante el cual remite los Términos de Referencia del procedimiento "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE PRECIO FIJO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DMQ"; esto debido a que por un error involuntario no se adjuntó el mismo. Cabe mencionar que los términos de referencia no han sido modificados;
- Que,** mediante certificado de existencia de bienes o servicios en catalogo electrónico Nro. 129-CE-DA-CBDMQ-2024, de 29 de agosto de 2024, la Dirección de Adquisiciones certificó: *"En atención a la solicitud Nro. 4183 de certificaciones e inicio de procedimiento de contratación, de 16 de agosto de 2024, el Mgs. Fernando Santiago Orellana Villarreal, Director Administrativo y Logístico, solicitó la autorización para que se emitan las certificaciones POA, PAC y Disponibilidad Presupuestaria e Inicio del procedimiento de contratación denominado: "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE PRECIO FIJO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DMQ", al efecto, la Dirección de Adquisiciones del CB-DMQ, previo al inicio del procedimiento, efectuó la validación de la existencia de dicho servicio en Catálogo Electrónico del Portal Institucional del SERCOP, dando de esta manera estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-; verificándose para tal efecto que dicho servicio NO se encuentra catalogado, así también como en el CPC Nro. 622910013 denominado "SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS", no se incluye en el listado de CPC's restringidos vigente a la fecha, conforme consta en los documentos adjuntos a la presente certificación";*
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 338-DGAF-CBDMQ-2024, de 29 de agosto de 2024, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director General Administrativo Financiero (E), delegado del jefe del CBDMQ, autorizó el inicio y aprobó los pliegos del procedimiento de Publicación Especial signado con el código Nro. PE-CBDMQ-2024-004 cuyo objeto de contratación es el "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE PRECIO FIJO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DMQ", con un presupuesto referencial de USD \$ 245.552,26 (doscientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y dos con 26/100) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, y el plazo estimado de ejecución es 480 días calendario o hasta la terminación del presupuesto lo que ocurra primero; contados a partir del día siguiente de la notificación del inicio del contrato por parte del administrador del contrato al contratista;
- Que,** con fecha 30 de agosto de 2024, el CBDMQ dando cumplimiento a lo dispuesto en Capítulo IV, Procedimientos Especiales, sección octava: adquisición de combustible para vehículos de las entidades contratantes, artículo 248.5 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, invitó a las gasolineras que se encuentran ubicadas dentro del perímetro establecido en el artículo 248.5 del RGLOSNC, a que presenten sus ofertas para el "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE PRECIO FIJO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DMQ", de igual manera la Dirección de Adquisiciones, publicó en el Portal www.compraspublicas.gob.ec la convocatoria, así como el pliego y demás documentos de la Publicación Especial signada con el código No. PE-CBDMQ-2024-004 cuyo objeto de contratación es el "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE PRECIO FIJO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DMQ", a efecto de que el sistema proceda con la invitación a los proveedores habilitados en el registro único de proveedores para que presenten sus manifestaciones de interés;
- Que,** con memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2024-0956-MEM de 29 de agosto de 2024, el Director General Administrativo Financiero, Delegado del Jefe del CB-DMQ, designó a



los miembros de la Comisión Técnica del procedimiento de Publicación Especial signado con el código No. PE-CBDMQ-2024-004, cuyo objeto es el “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE PRECIO FIJO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DMQ”, conformada por la Abg. Johanna Mishell Vélez Mosquera en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, el Ing. Henry Hernán Achig Maldonado en calidad de Delegado del Titular del Área Requiriente y el Lcdo. Jefferson Santiago Loja Albán en calidad de Profesional afín al objeto de contratación;

- Que,** con memorando Nro. 001-PE-CBDMQ-2024-004 de 02 de septiembre de 2024, los miembros de la Comisión Técnica, designan como Secretaria del procedimiento, sin voz ni voto a la Ing. Jéssica Patricia Valverde Delgado, Analista de Adquisiciones;
- Que,** mediante acta de audiencia de respuestas y aclaraciones de fecha 04 de septiembre de 2024, la Comisión Técnica verificó que no existieron preguntas y realizaron dos (02) aclaraciones dentro del procedimiento de Publicación Especial signado con el código No. PE-CBDMQ-2024-004;
- Que,** mediante acta de cierre de recepción de ofertas, de 10 de septiembre de 2024, dentro del procedimiento de Publicación Especial Nro. PE-CBDMQ-2024-004 para el “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE PRECIO FIJO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DMQ”, se deja constancia que se recibió una (1) oferta dentro de la fecha límite de entrega de ofertas siendo esta, hasta las 11H00;
- Que,** mediante Acta de Apertura de Ofertas de 10 de septiembre de 2024, la Comisión Técnica procedió a la apertura de la oferta correspondientes a PETROGOLDEN COMBUSTIBLES CIA. LTDA., con RUC: 1792223474001, misma que fue remitida al correo electrónico jpvalverde@bomberosquito.gob.ec, señalado para el procedimiento de Publicación Especial de código No. PE-CBDMQ-2024-004 cuyo objeto es el “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE PRECIO FIJO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DMQ”;
- Que,** mediante Acta de Convalidación de errores, de 16 de septiembre de 2024, la Comisión Técnica, señala que una vez que se ha realizado el análisis de la oferta presentada, al amparo de lo previsto en el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, resuelven no solicitar convalidación de errores en el procedimiento de Publicación Especial No. PE-CBDMQ-2024-004 cuyo objeto de contratación es el “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE PRECIO FIJO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DMQ”;
- Que,** mediante Informe de Evaluación / Acta de Calificación de Ofertas/ Informe de recomendación suscrita el 27 de septiembre de 2024, la Comisión Técnica concluye en el numeral 8.4. del informe que: “[...] *PETROGOLDEN COMBUSTIBLES CIA. LTDA., con RUC: 1792223474001 no cumple con la totalidad de los requisitos mínimos solicitados en la etapa de CUMPLE / NO CUMPLE de acuerdo a lo solicitado en el Pliego y Términos de Referencia del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito de la presente contratación. [...]*”;
- Que,** mediante Informe de Recomendación de la Comisión Técnica de 02 de octubre de 2024, la Comisión Técnica, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 33 letra b., de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, recomienda al delegado de la Máxima Autoridad del CBDMQ, declare desierto el procedimiento de Publicación Especial signado con el código No. PE-CBDMQ-2024-004, para la contratación del “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE PRECIO FIJO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DMQ”, por haber sido inhabilitada la única oferta presentada, de conformidad con la ley;



- Que,** mediante Memorando Nro. CBDMQ-DAL-2024-0691-MEM, de 03 de octubre de 2024, el Mgs. Fernando Santiago Orellana Villarreal, en su calidad de Director Administrativo y Logístico, solicitó la reapertura del proceso “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE PRECIO FIJO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DMQ”: “[...] *dado que persiste la necesidad institucional, me permito solicitar en concordancia con el Art. 33 de La ley Orgánica de Contratación Pública, se autorice la reapertura del proceso para la contratación del “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE PRECIO FIJO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DMQ”;*
- Que,** mediante sumilla inserta en Memorando Nro. CBDMQ-DAL-2024-0691-MEM, de 03 de octubre de 2024, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez, Director General Administrativo Financiero (E), dispone al Mgs. Byron Gualán Ontaneda, Director de Adquisiciones: “[...] *solicito gentilmente su atención al requerimiento”;*
- Que,** mediante sumilla inserta en Memorando Nro. CBDMQ-DAL-2024-0691-MEM, de 03 de octubre de 2024, el Mgs. Byron Gualán Ontaneda, Director de Adquisiciones dispuso a la Mgs. Jéssica Patricia Valverde Delgado, Analista de Adquisiciones 1: “[...] *por favor revisar y atender lo solicitado”;*
- Que,** mediante certificado de existencia de bienes o servicios en catalogo electrónico Nro. 140-CE-DA-CBDMQ-2024, de 08 de octubre de 2024, la Dirección de Adquisiciones certificó: “*En atención a la solicitud Nro. 4183 de certificaciones e inicio de procedimiento de contratación, de 16 de agosto de 2024, el Mgs. Fernando Santiago Orellana Villarreal, Director Administrativo y Logístico, solicitó la autorización para que se emitan las certificaciones POA, PAC y Disponibilidad Presupuestaria e Inicio del procedimiento de contratación denominado: “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE PRECIO FIJO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DMQ”, al efecto, la Dirección de Adquisiciones del CB-DMQ, previo al inicio del procedimiento, efectuó la validación de la existencia de dicho servicio en Catálogo Electrónico del Portal Institucional del SERCOP, dando de esta manera estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-; verificándose para tal efecto que dicho servicio NO se encuentra catalogado, así también como en el CPC Nro. 622910013 denominado “SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS”, no se incluye en el listado de CPC’s restringidos vigente a la fecha, conforme consta en los documentos adjuntos a la presente certificación”;*
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 386-DGAF-CBDMQ-2024, de 08 de octubre de 2024, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director General Administrativo Financiero (E), delegado del jefe del CBDMQ, autorizó la reapertura y aprobó los pliegos del procedimiento de Publicación Especial signado con el código Nro. PE-CBDMQ-2024-007 cuyo objeto de contratación es el “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE PRECIO FIJO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DMQ”, con un presupuesto referencial de USD \$ 245.552,26 (doscientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y dos con 26/100) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, y el plazo estimado de ejecución es 480 días calendario o hasta la terminación del presupuesto lo que ocurra primero; contados a partir del día siguiente de la notificación del inicio del contrato por parte del administrador del contrato al contratista;
- Que,** con fecha 08 de octubre de 2024, el CBDMQ dando cumplimiento a lo dispuesto en Capítulo IV, Procedimientos Especiales, sección octava: adquisición de combustible para vehículos de las entidades contratantes, artículo 248.5 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, invitó a las gasolineras que se encuentran ubicadas dentro del perímetro establecido en el artículo 248.5 del



RGLOSNC, a que presenten sus ofertas para el “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE PRECIO FIJO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DMQ”, de igual manera la Dirección de Adquisiciones, publicó en el Portal www.compraspublicas.gob.ec la convocatoria, así como el pliego y demás documentos de la Publicación Especial signada con el código No. PE-CBDMQ-2024-007 cuyo objeto de contratación es el “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE PRECIO FIJO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DMQ”, a efecto de que el sistema proceda con la invitación a los proveedores habilitados en el registro único de proveedores para que presenten sus manifestaciones de interés;

- Que,** con memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2024-1091-MEM de 08 de octubre de 2024, el Director General Administrativo Financiero, Delegado del Jefe del CB-DMQ, designó a los miembros de la Comisión Técnica del procedimiento de Publicación Especial signado con el código No. PE-CBDMQ-2024-007, cuyo objeto es el “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE PRECIO FIJO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DMQ”, conformada por la Abg. Johanna Mishell Vélez Mosquera en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, el Ing. Henry Hernán Achig Maldonado en calidad de Delegado del Titular del Área Requirente y el Lcdo. Jefferson Santiago Loja Albán en calidad de Profesional afín al objeto de contratación;
- Que,** con memorando Nro. 001-PE-CBDMQ-2024-007 de 09 de octubre de 2024, los miembros de la Comisión Técnica, designan como Secretaria del procedimiento, sin voz ni voto a la Ing. Jéssica Patricia Valverde Delgado, Analista de Adquisiciones;
- Que,** mediante acta de audiencia de respuestas y aclaraciones de fecha 10 de octubre de 2024, la Comisión Técnica concluyó la fecha límite de audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, conforme el cronograma publicado en el Portal Institucional del SERCOP, la Comisión Técnica en cumplimiento de lo dispuesto en Capítulo IV, Procedimientos Especiales, sección octava: adquisición de combustible para vehículos de las entidades contratantes, artículo 248.5 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Adquisición de combustible precio fijo, numeral 3, que establece: “3. En el día y hora establecidos, se realizará una audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, de la cual, se dejará constancia en la respectiva acta.”, procedió a verificar la asistencia de los proveedores invitados a participar en la audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, el día 10 de octubre de 2024 a las 15h00, en la sala de reuniones de la Dirección de Adquisiciones del CBDMQ, ubicada en la Veintimilla E5-66 y Reina Victoria, tercer piso, constatándose que los proveedores invitados no asistieron a la audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, no publicaron preguntas mediante el Portal Institucional del SERCOP y remitieron una (01) pregunta al correo electrónico jpvalverde@bomberosquito.gob.ec; adicionalmente se realizaron 2 aclaraciones de conformidad a lo detallado en el Acta de audiencia de Respuestas y Aclaraciones;
- Que,** mediante acta de cierre de recepción de ofertas, de 17 de octubre de 2024, dentro del procedimiento de Publicación Especial Nro. PE-CBDMQ-2024-007 para el “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE PRECIO FIJO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DMQ”, se deja constancia que se recibió una (1) oferta de PETROGOLDEN COMBUSTIBLES CIA. LTDA., con RUC: 1792223474001 dentro de la fecha límite de entrega de ofertas siendo esta, hasta las 11H00;
- Que,** mediante Acta de Apertura de Ofertas de 17 de octubre de 2024, la Comisión Técnica procedió a la apertura de la oferta correspondientes a PETROGOLDEN COMBUSTIBLES CIA. LTDA., con RUC: 1792223474001, misma que fue remitida al correo electrónico jpvalverde@bomberosquito.gob.ec, señalado para el procedimiento de Publicación Especial de código No. PE-CBDMQ-2024-007 cuyo objeto es el



“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE PRECIO FIJO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DMQ”;

- Que,** mediante Acta de Convalidación de errores, de 22 de octubre de 2024, la Comisión Técnica, señala que una vez que se ha realizado el análisis de la oferta presentada, al amparo de lo previsto en el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, resuelven no solicitar convalidación de errores en el procedimiento de Publicación Especial No. PE-CBDMQ-2024-007 cuyo objeto de contratación es el “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE PRECIO FIJO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DMQ”;
- Que,** mediante Informe de Evaluación / Acta de Calificación de Ofertas/ Informe de recomendación suscrita el 23 de octubre de 2024, la Comisión Técnica concluye en el numeral 8.4. del informe que: “[...] *PETROGOLDEN COMBUSTIBLES CIA. LTDA., no cumple con la totalidad de los requisitos mínimos solicitados en la etapa de CUMPLE / NO CUMPLE de acuerdo a lo solicitado en el Pliego y Términos de Referencia del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito de la presente contratación.*” [...];
- Que,** mediante Informe de Recomendación de la Comisión Técnica de 24 de octubre de 2024, la Comisión Técnica, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 33 letra b., de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, recomienda al delegado de la Máxima Autoridad del CBDMQ, declare desierto el procedimiento de Publicación Especial signado con el código No. PE-CBDMQ-2024-004, para la contratación del “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE PRECIO FIJO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DMQ”, por haber sido inhabilitada la única oferta presentada, de conformidad con la ley;
- Que,** mediante Memorando Nro. CBDMQ-DAL-2024-0757-MEM, de 05 de noviembre de 2024, el Mgs. Fernando Santiago Orellana Villarreal, en su calidad de Director Administrativo y Logístico, remitió al Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director General Administrativo Financiero (E), remitió alcance a los Términos de Referencia del proceso “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE PRECIO FIJO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DMQ”, con el objeto de continuar con el proceso correspondiente para la reapertura y publicación del mismo en el portal del Compras Públicas del SERCOP;
- Que,** mediante Memorando Nro. CBDMQ-DAL-2024-0759-MEM, de 05 de noviembre de 2024, el Mgs. Fernando Santiago Orellana Villarreal, en su calidad de Director Administrativo y Logístico, solicitó la reapertura del proceso “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE PRECIO FIJO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DMQ”: “[...] *dado que persiste la necesidad institucional, me permito solicitar en concordancia con el Art. 33 de La ley Orgánica de Contratación Pública, se autorice la reapertura del proceso para la contratación del “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE PRECIO FIJO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DMQ”;*
- Que,** mediante sumilla inserta en Memorando Nro. CBDMQ-DAL-2024-0759-MEM, de 06 de noviembre de 2024, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez, Director General Administrativo Financiero (E), dispone al Mgs. Byron Gualán Ontaneda, Director de Adquisiciones: “[...] *por favor su revisión y atención al requerimiento de la Unidad Requerente.*”;
- Que,** mediante sumilla inserta en Memorando Nro. CBDMQ-DAL-2024-0759-MEM, de 06 de noviembre de 2024, el Mgs. Byron Gualán Ontaneda, Director de Adquisiciones dispone



a la Mgs. Jéssica Patricia Valverde Delgado, Analista de Adquisiciones 1: “[...] por favor revisar y continuar con el trámite”;

- Que,** mediante certificado de existencia de bienes o servicios en catálogo electrónico Nro. 152-CE-DA-CBDMQ-2024, de 12 de noviembre de 2024, la Dirección de Adquisiciones certificó: *“En atención a la solicitud Nro. 4183 de certificaciones e inicio de procedimiento de contratación, de 16 de agosto de 2024, el Mgs. Fernando Santiago Orellana Villarreal, Director Administrativo y Logístico, solicitó la autorización para que se emitan las certificaciones POA, PAC y Disponibilidad Presupuestaria e Inicio del procedimiento de contratación denominado: “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE PRECIO FIJO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DMQ”, al efecto, la Dirección de Adquisiciones del CB-DMQ, previo al inicio del procedimiento, efectuó la validación de la existencia de dicho servicio en Catálogo Electrónico del Portal Institucional del SERCOP, dando de esta manera estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-; verificándose para tal efecto que dicho servicio NO se encuentra catalogado, así también como en el CPC Nro. 622910013 denominado “SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS”, no se incluye en el listado de CPC’s restringidos vigente a la fecha, conforme consta en los documentos adjuntos a la presente certificación”;*
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 411-DGAF-CBDMQ-2024, de 12 de noviembre de 2024, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director General Administrativo Financiero (E), delegado del jefe del CBDMQ, autorizó la reapertura y aprobó los pliegos del procedimiento de Publicación Especial signado con el código Nro. PE-CBDMQ-2024-009 cuyo objeto de contratación es el “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE PRECIO FIJO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DMQ”, con un presupuesto referencial de USD \$ 245.552,26 (doscientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y dos con 26/100) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, y el plazo estimado de ejecución es 480 días calendario o hasta la terminación del presupuesto lo que ocurra primero; contados a partir del día siguiente de la notificación del inicio del contrato por parte del administrador del contrato al contratista;
- Que,** con fecha 12 de noviembre de 2024, el CBDMQ dando cumplimiento a lo dispuesto en Capítulo IV, Procedimientos Especiales, sección octava: adquisición de combustible para vehículos de las entidades contratantes, artículo 248.5 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, invitó a las gasolineras que se encuentran ubicadas dentro del perímetro establecido en el artículo 248.5 del RGLOSNCP, a que presenten sus ofertas para el “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE PRECIO FIJO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DMQ”, de igual manera la Dirección de Adquisiciones, publicó en el Portal www.compraspublicas.gob.ec la convocatoria, así como el pliego y demás documentos de la Publicación Especial signada con el código No. PE-CBDMQ-2024-009 cuyo objeto de contratación es el “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE PRECIO FIJO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DMQ”, a efecto de que el sistema proceda con la invitación a los proveedores habilitados en el registro único de proveedores para que presenten sus manifestaciones de interés;
- Que,** con memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2024-1200-MEM de 12 de noviembre de 2024, el Director General Administrativo Financiero, Delegado del Jefe del CB-DMQ, designó a los miembros de la Comisión Técnica del procedimiento de Publicación Especial signado con el código No. PE-CBDMQ-2024-009, cuyo objeto es el “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE PRECIO FIJO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DMQ”, conformada por la Abg. Johanna Mishell Vélez Mosquera en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, el Ing. Henry Hernán Achig Maldonado



en calidad de Delegado del Titular del Área Requirente y el Lcdo. Jefferson Santiago Loja Albán en calidad de Profesional afín al objeto de contratación;

- Que,** con memorando Nro. 001-PE-CBDMQ-2024-009 de 13 de noviembre de 2024, los miembros de la Comisión Técnica, designan como Secretaria del procedimiento, sin voz ni voto a la Ing. Jéssica Patricia Valverde Delgado, Analista de Adquisiciones;
- Que,** mediante acta de audiencia de respuestas y aclaraciones de fecha 14 de noviembre de 2024, la Comisión Técnica concluyó la fecha límite de audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, conforme el cronograma publicado en el Portal Institucional del SERCOP, la Comisión Técnica en cumplimiento de lo dispuesto en Capítulo IV, Procedimientos Especiales, sección octava: adquisición de combustible para vehículos de las entidades contratantes, artículo 248.5 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Adquisición de combustible precio fijo, numeral 3, que establece: “3. *En el día y hora establecidos, se realizará una audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, de la cual, se dejará constancia en la respectiva acta.*”, procedió a verificar la asistencia de los proveedores invitados a participar en la audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, el día 14 de noviembre de 2024 a las 15h00, en la sala de reuniones de la Dirección de Adquisiciones del CBDMQ, ubicada en la Veintimilla E5-66 y Reina Victoria, tercer piso, constatándose que los proveedores invitados no asistieron a la audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, no publicaron preguntas mediante el Portal Institucional del SERCOP y no remitieron preguntas al correo electrónico jvalverde@bomberosquito.gob.ec; adicionalmente se realizaron 2 aclaraciones de conformidad a lo detallado en el Acta de audiencia de Respuestas y Aclaraciones;
- Que,** mediante acta de cierre de recepción de ofertas, de 26 de noviembre de 2024, dentro del procedimiento de Publicación Especial Nro. PE-CBDMQ-2024-009 para el “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE PRECIO FIJO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DMQ”, se deja constancia que se recibió una (1) oferta de ATIMASA S.A., con RUC: 0991331859001 dentro de la fecha límite de entrega de ofertas siendo esta, hasta las 11H00;
- Que,** mediante Acta de Apertura de Ofertas de 26 de noviembre de 2024, la Comisión Técnica procedió a la apertura de la oferta correspondientes a ATIMASA S.A., con RUC: 0991331859001, misma que fue remitida al correo electrónico jvalverde@bomberosquito.gob.ec, señalado para el procedimiento de Publicación Especial de código No. PE-CBDMQ-2024-009 cuyo objeto es el “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE PRECIO FIJO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DMQ”;
- Que,** mediante Acta de Convalidación de errores, de 28 de noviembre de 2024, la Comisión Técnica, señala que una vez que se ha realizado el análisis de la oferta presentada, al amparo de lo previsto en el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, resuelven no solicitar convalidación de errores en el procedimiento de Publicación Especial No. PE-CBDMQ-2024-009 cuyo objeto de contratación es el “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE PRECIO FIJO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DMQ”;
- Que,** mediante Informe de Evaluación / Acta de Calificación de Ofertas/ Informe de recomendación suscrita el 02 de diciembre de 2024, la Comisión Técnica concluye en el informe que:

[...] 8.1. El Procedimiento de Publicación Especial signado con el código No. PE-CBDMQ-2024-009 para el “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE



PRECIO FIJO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DMQ”, se ha tramitado observando lo dispuesto en la LOSNCP, Reglamento General, las Resoluciones del SERCOP, normativa relacionada, y pliegos preparados por la Institución, con la finalidad de determinar el cumplimiento con los requisitos técnicos requeridos por el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito.

8.2. Los miembros de la Comisión Técnica han realizado la revisión integral de la oferta presentada dentro del Procedimiento de publicación especial signado con el código No. PE-CBDMQ-2024-009 para el “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE PRECIO FIJO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DMQ”.

8.3. Los miembros de la Comisión Técnica determinan la oferta presentada por el Oferente 1: ATIMASA S.A., con RUC: 0991331859001 cumple con la integridad de la oferta, requisitos mínimos, términos de referencia solicitados en el pliego de este procedimiento de contratación.

8.4. La Comisión Técnica declara que, ha efectuado la revisión de la documentación presentada por el oferente en su oferta, mediante procedimientos que garanticen la veracidad de los documentos, así como también, que los mismos se encuentren completos y de conformidad a lo establecido por el CBDMQ en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas; y, que se ha realizado el análisis correspondiente para determinar que el oferente cumple con los requisitos determinados por el CBDMQ. [...]”;

Que, mediante Informe de Recomendación de la Comisión Técnica de 09 de diciembre de 2024, la Comisión Técnica, con base al análisis, evaluación realizada, acogiendo lo dispuesto en el Capítulo IV, Procedimientos Especiales, sección octava: adquisición de combustible para vehículos de las entidades contratantes, artículo 248.5 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se recomienda al Director General Administrativo Financiero, la adjudicación del procedimiento de publicación especial signado con el código No. PE-CBDMQ-2024-009 cuyo objeto contractual es el **“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE PRECIO FIJO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DMQ”**, a favor del Oferente **ATIMASA S.A., con RUC: 0991331859001**, por el valor de USD \$245.552,26 (doscientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y dos con 26/100) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, y con un plazo estimado de ejecución es 480 días calendario o hasta la terminación del presupuesto lo que ocurra primero; contados a partir del día siguiente de la notificación del inicio del contrato por parte del administrador del contrato al contratista

En estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, numeral 9a., de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y, en ejercicio de las facultades conferidas en la Resolución Administrativa No. 042-JB-CBDMQ-2022 de 02 de septiembre de 2022, en concordancia con la Acción de Personal No. 20210901-BQ-ENC-0000000562 de 01 de octubre de 2021.

RESUELVO:

ART. PRIMERO.- Acoger la recomendación remitida por los miembros de la Comisión Técnica del procedimiento de publicación especial signado con el código No. PE-CBDMQ-2024-009 cuyo objeto contractual es el “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE PRECIO FIJO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DMQ”, contenida en el Informe de Recomendación de la Comisión Técnica, de 09 de diciembre de 2024.

- ART. SEGUNDO.-** Adjudicar el procedimiento de publicación especial signado con el código No. cuyo objeto contractual es el “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE PRECIO FIJO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DMQ”, a favor del Oferente ATIMASA S.A., con RUC: 0991331859001, por el valor de USD \$245.552,26 (doscientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y dos con 26/100) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, y con un plazo estimado de ejecución es 480 días calendario o hasta la terminación del presupuesto lo que ocurra primero; contados a partir del día siguiente de la notificación del inicio del contrato por parte del administrador del contrato al contratista.
- ART. TERCERO.-** Disponer a la Dirección de Adquisiciones se publique la presente resolución conjuntamente con los resultados del procedimiento a través del Portal Institucional del SERCOP, para efectos de notificación de la adjudicación a favor del oferente **ATIMASA S.A., con RUC: 0991331859001.**
- ART. CUARTO.-** Solicitar a la Dirección Jurídica, la elaboración del contrato y gestionar la suscripción del mismo, con el oferente **ATIMASA S.A., con RUC: 0991331859001,** conforme lo determina el artículo 257 del RGLOSNC.
- ART. QUINTO.-** Disponer a la Dirección de Adquisiciones que, una vez suscrito el contrato, se publique el mismo en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP, encárguese a la Dirección de Adquisiciones.

Dado en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, al 10 de diciembre de 2024.



Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO (E)
DELEGADO DEL JEFE CB-DMQ

ACCIÓN	FUNCIONARIO RESPONSABLE
Elaborado por:	Mgs. Jéssica Valverde D.
Revisado por:	Mgs. Byron Gualán O.
Revisado por:	Mgs. María Alexandra Vega E.